

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO COMPRENDIDO DE 07 A 14  
AÑOS DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEL  
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

**ERICK ESTUARDO COLMENARES ALVAREZ**

**GUATEMALA, FEBRERO DE 2015**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO COMPRENDIDO DE 07 A 14 AÑOS DE EDAD EN EL  
MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**ERICK ESTUARDO COLMENARES ALVAREZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, febrero de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda.	Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br.	Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic.	Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

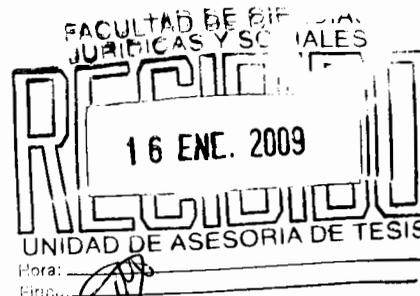
**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Licda. **Annabethsy Zurama Leonardo Soto**  
12 Calle 1-17, zona 03, Guatemala  
Teléfono: 55093041  
Colegiado 6,755

Guatemala, 12 de enero de 2,009

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.



Respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de hacer de su conocimiento que en cumplimiento de la resolución de ésta Unidad de Tesis, procedí a asesorar el trabajo de tesis del Bachiller: Erick Estuardo Colmenares Alvarez, intitulado: "TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO COMPRENDIDO DE 07 A 14 AÑOS DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", he procedido a analizarlo, estableciéndose para tal efecto lo siguiente:

1. la investigación mencionada en el párrafo anterior, está desarrollada por cinco capítulos. Dentro del primer al cuarto capítulo, se explica los efectos secundarios en el trabajo infantil doméstico comprendido de 07 a 14 años de edad.
2. El estudiante en el capítulo quinto, hace mención de las formas que el estado de Guatemala debe planificar para compensar la educación y la salud a los niños, niñas y adolescentes trabajadores en casa particular y así contrarrestar las consecuencias negativas que les afectan por la condiciones de niños que realizan las actividades propias de un adulto.
3. El trabajo reúne los requisitos tanto en el contenido científico y técnico de la tesis, utilizando la metodología y técnicas deductivo, ya que en el estudio se comprobó sobre la problemática de datos generales enfocados a la explotación laboral infantil como es el caso de los niños y niñas que laboran en casa particular, estableciendo que del municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos, es la mayor fuente de niños, niñas y adolescentes que migraba a diferentes departamentos colindantes a San Marcos, así como al departamento de Guatemala; analítico, en este método fue distinguiéndose las partes generales de los estudios realizados por la Organización Internacional del Trabajo en los libros, así como las encuestas realizada a diferentes actores de la localidad tanto del gobierno local como la misma sociedad civil, con el fin de tener nuevos elementos que permitieran tener nuevos elementos de juicio y así poder llegar a una conclusión valedera; sintético, esta técnica se incorpora la investigación por el bachiller Erick Estuardo Colmenares Alvarez, como



sustentante, toda vez que de los elementos de los estudios y encuestas se reunieron nuevos y fueron analizados, de esta metodología se abrieron nuevos juicios para poder emitir la propuesta final, así como las argumentaciones de la tesis; histórico, en este método se corrobora el estudio elaborado, ya que, como se comprueba dicha problemática surge de décadas atrás teniéndolo como parte de la cultura; y jurídico, teniendo en cuenta el derecho de igualdad, el bien común y la seguridad que el Estado debe brindar a los ciudadanos es necesario cambiar mecanismos sociales para poder tener una adecuada aplicación a las normas, teniendo redacción adecuada, la cual contiene la contribución científica y así como las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexo, como lo establece el Artículo 32, del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Por lo anterior, no tengo óbice en emitir el correspondiente dictamen FAVORABLE, a efecto de que se continúe con el trámite respectivo.

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestra de mi consideración y estima.

Deferentemente,

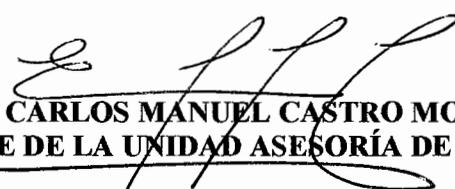
Ud. Alvarado  
ABOSADO Y NOTARIO



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, veinte de enero de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) ROBERTO MEDINA HERRERA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante ERICK ESTUARDO COLMENARES ALVAREZ, Intitulado: "TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO COMPRENDIDO DE 07 A 14 AÑOS DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

  
**LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**



cc. Unidad de Tesis  
CMCM/ragm



**OFICINA JURÍDICA**  
*Lic. Roberto Medina Herrera, Colegiado 3,546*

Guatemala, 06 de febrero de 2,009

**Licenciado**

**Carlos Manuel Castro Monroy, Jefe**  
**Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Su Despacho**



**Licenciado Castro Monroy:**

Cordialmente le saludo y en atención al nombramiento que se me otorgara para revisar el trabajo de tesis del Bachiller Erick Estuardo Colmenares Alvarez, intitulado: "TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO COMPRENDIDO DE 7 A 14 AÑOS DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS", me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

Dentro de la problemática social de nuestro país, propiamente orientada en el aspecto laboral, considero que el tema expuesto en el presente trabajo de investigación elaborado por el Bachiller, es de considerable importancia, ya que ofrece una interesante perspectiva sobre el trabajo doméstico específicamente realizado por menores de edad y por lo tanto constituye un aporte para el conocimiento y estudio del tema.

En el texto de esta investigación se abordan en forma primaria aspectos básicos y de suma importancia que consisten en la exposición de la legislación nacional e internacional que protege a los niños, niñas y adolescentes, incluyendo además los planes, proyectos y programas que tanto la Organización Internacional de Trabajo – OIT-, así como algunas instituciones del Estado, que en forma aislada, han realizado dentro del municipio en el cual se delimitó la investigación (Comitancillo del departamento de San Marcos) que han tenido como propósito directo disminuir la migración y utilización de niños, niñas y adolescentes en trabajo infantil doméstico, aspectos que han quedado contenidos e integran en un orden lógico los capítulos



## **OFICINA JURÍDICA**

*Lic. Roberto Medina Herrera, Colegiado 3,546*

del uno al cuatro, capítulos que fundamentan la propuesta final del Bachiller, contenida en el último capítulo del presente trabajo y que tiene por objetivo, hacer posible la canalización de una manera adecuada, ecuánime y efectiva de los programas y / o proyectos existentes o que pudieran existir en el futuro, con la finalidad de establecer una evidente y comprobable protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Siendo que de una problemática general, como lo constituye el trabajo infantil, peor aún, la explotación laboral infantil, al deducirse las causas y efectos específicos del trabajo infantil doméstico, se evidencia la utilización de la metodología y técnicas deductivas. Aunado a éstas, la metodología y técnicas analíticas se hacen presentes debido a que se hizo necesario el análisis crítico en el intento de no perder la orientación de la investigación en cada aspecto o tema trabajado, tomando en consideración las raíces de la problemática delimitada territorialmente. El método histórico tiene lugar al considerar que la utilización de niños, niñas y adolescentes en el trabajo infantil doméstico es una práctica que la población realiza desde hace más de una década atrás y por ende se ha constituido en parte de la cultura de la población que ocupa el municipio focalizado en este trabajo. El método jurídico lo constituye el análisis para el efecto, de lo contenido en la Convención de los Derechos Humanos al consagrar el derecho a la protección integral del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes como máximo bien jurídico tutelado, preservado en la legislación nacional e internacional, en cuya redacción al respetarse las reglas gramaticales, contiene la contribución científica.

Se concluye en que el trabajo de investigación reúne los requisitos tanto en el contenido científico y técnico, así como en lo concerniente a las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32, del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual se emite dictamen FAVORABLE.

Con muestras de consideración y respeto, suscribo,

Atentamente,



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de febrero de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ERICK ESTUARDO COLMENARES ALVAREZ, titulado TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO COMPRENDIDO DE 07 A 14 A. 14 DE EDAD EN EL MUNICIPIO DE COMITANCILLO, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.



Lic. Avidán Ortiz Orellana  
**DECANO**





## DEDICATORIA

**A DIOS:** Por su infinita misericordia y por permitirme culminar uno de mis sueños.

**A MIS PADRES:** Moisés y Virginia, infinitamente gracias por guiarme, enseñarme los primeros pasos de la vida, y alentándome a seguir superándome cada día.

**A MIS HERMANOS:** Edgar Moisés y Juan Carlos, por brindarme el ejemplo a seguir, de lo correcto y el deseo de superación.

**A MIS HIJOS:** Eliezer Moises, Jonathan Gadiel y Areli Saraí, por brindarme uno de los momentos más hermosos de sus vidas, la niñez, es por y para ustedes. Infinitamente gracias.

**A MI PATRIA  
GUATEMALA:** El mejor país del mundo.

**A LA FACULTAD:** De Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por haberme permitido adquirir conocimientos científicos.

**A LA TRICENTENARIA:** Universidad de San Carlos de Guatemala, por darme la oportunidad de ingresar a tan gloriosa casa de estudios.

**A MIS TÍOS (AS) Y  
PRIMOS:** Gracias por su aprecio y apoyo moral.



**A MI ASESORA Y REVISOR:**

Agradecimiento sincero por el tiempo y esfuerzo brindado a mi persona para la culminación de la presente tesis.

**A MIS COMPAÑEROS DE ESTUDIO:**

Por su compañía y amistad.

**A:**

Los compañeros de la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**Y A USTED:**

Que es testigo de uno de los momentos y anhelos importantes en mi vida.



## ÍNDICE

	Pág.
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. Características generales del municipio de Comitancillo del departamento San Marcos.....	1
1.2. El trabajo infantil doméstico indígena en Comitancillo .....	2
1.3. Legislación nacional e internacional de la legislación de protección en materia de derechos humanos hacia la niñez trabajadora .....	4
1.4. Legislación nacional.....	4
1.4.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	5
1.4.2 Código de Trabajo.....	6
1.4.3. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003.....	7
1.4.4. Acuerdo Gubernativo número 112-2006.....	9
1.4.5. Acuerdo Gubernativo número 250-2006, Reglamento para la Aplicación del Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación.....	11



1.5.	Determinación y prohibición de los trabajo que puedan dañar la salud, la seguridad o moralidad de las personas menores de dieciocho años de edad ..	13
1.5.1.	Código de Salud .....	14
1.5.1.	Reglamento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).....	15
1.6.	Marco político, los Acuerdos de Paz.....	15
1.6.1.	Ley Marco de los Acuerdos de Paz.....	16
1.6.2.	Plan Nacional .....	17
1.6.3.	Comisión Nacional .....	18
1.6.4.	Marco Social, identificación y Selección de Políticas y Programas Sociales .....	19
1.6.5.	Criterios de Selección Generales.....	20
1.6.6.	Criterios de Selección específicos .....	21
1.6.7.	Priorización de Regiones y Departamentos.....	22
1.7.	Legislación internacional.....	24
1.7.1.	Carta de las Naciones Unidas.....	26
1.7.2.	Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.....	26
1.7.3.	Declaración Universal sobre los Derechos del Niño.....	27
1.7.4.	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	30



1.7.5.	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	31
1.7.6.	Convenio número 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Trabajo y su Recomendación 146 asumida por Guatemala.....	32
1.7.7.	Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.....	33
1.7.8.	Todo miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioridad, las peores formas de trabajo infantil.....	33

## CAPÍTULO II

2.	Migración y contratación de niños y niñas comprendidos entre siete a catorce años de edad, tasa de migración.....	35
2.1.	Tasa de contratación .....	39
2.2.	Brecha de Protección Social.....	40
2.3.	Género, Pobreza y Empleo; Género.....	40
2.4.	Pobreza: El Trabajo Infantil doméstico como mecanismo de la pobreza.....	44
2.4.1.	Empleo .....	44
2.5.	Formación profesional y Capacitación como instrumento de protección de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.....	45



### CAPÍTULO III

3.	Derechos inherentes del niño y niña comprendido entre siete a catorce años de edad; Derecho de igualdad.....	49
3.1.	Los derechos de protección y la normativa internacional.....	50
3.2.	Prohibiciones a los empleadores en materia laboral.....	54
3.3.	Por razón de género .....	55
3.4.	Por razón de etnia.....	56
3.5.	Por razón de estado civil.....	57
3.6.	Por razón de clase social.....	58
3.7.	El principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, en la Constitución, Legislación Internacional y en Legislación laboral.....	60
3.8.	Mecanismos y órganos de control de la normativa.....	61
3.9.	Eliminación del trabajo infantil.....	64
3.10.	Convenios ratificados por Guatemala que protegen a los niños, niñas y adolescentes.....	65
3.11.	La creciente presencia de los niños, niñas y adolescentes que migran de las poblaciones indígenas para el trabajo en casa de terceros.....	65
3.12.	Desafíos a futuro.....	66



## CAPÍTULO IV

4.	La promoción de la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y el aporte de la Organización Internacional del Trabajo; estrategias, políticas y programas recientes.....	67
4.1.	Temas y áreas prioritarias de trabajo infantil en América Latina.....	67
4.2.	Promover los derechos y los principios fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.....	69
4.3.	Combate a la pobreza y promoción a la eliminación del trabajo infantil doméstico en poblaciones indígenas.....	71
4.4.	Sistemas de información y diagnóstico.....	74
4.5.	Fortalecimiento del diálogo social.....	76

## CAPÍTULO V

5.	Análisis del trabajo infantil doméstico en el marco de la legislación nacional	79
5.1.	Trabajo infantil doméstico comprendido de 7 a 14 años de edad en el contexto familiar en el Municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos.....	79
5.2.	La unificación de esfuerzos público / privada para abordar la problemática de Trabajo Infantil Doméstico, en el Municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos.....	81



Pág.

5.3. Plan de Desarrollo Municipal del municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos.....	83
5.4. Propuesta para el abordaje del trabajo infantil doméstico en el Municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos.....	89
5.5. Dimensión económica.....	90
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>93</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>95</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>97</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>107</b>



## INTRODUCCIÓN

Existen múltiples factores de índole social, económica y cultural que confluyen como fenómenos de deterioro de la sociedad y como generadores de condiciones que favorecen la explotación infantil, a través del involucramiento de este grupo etario, en trabajos propios de adultos.

Una de las múltiples facetas de desempeño y lucha por la sobrevivencia, es el trabajo infantil doméstico, expresado en sus peores manifestaciones cuando involucran niños de 7 a 14 años de edad, sobre todo, cuando además de ser ilícitamente involucrados no se les aplican programas de inducción a las tareas encomendadas, no se les dan los instrumentos necesarios para desempeñar y les exigen desempeños físicos que exceden sus capacidades infantiles.

El objetivo fundamental de la presente investigación, que es determinar la magnitud en la que este fenómeno sucede, específicamente en el área geográfica correspondiente a Comitancillo, del departamento de San Marcos lo cual viola los derechos íntegros de los niños y niñas.

Definiendo que el Estado de Guatemala a través de las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de las normas de derecho internacional, que en materia de trabajo infantil han sido ratificadas, son infringidas por las mismas autoridades que permiten que los niños, niñas y adolescentes del área rural y marginal migren hacia la ciudad capital o hacia las cabeceras departamentales en busca de mejores oportunidades de ingresos económicos, los cuales son ubicadas en casa de terceros para los oficios domésticos situación que afecta su integridad física, psicológica y moral, razón por lo cual margina y rompe con el ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional que prohíbe y sanciona este tipo de conductas, en consecuencia se es necesario investigar metódica y técnicamente las características organizacionales, culturales y socioeconómicas del municipio de Comitancillo del Departamento de San Marcos, en forma participativa involucrando a la población.



Con esto se tiene como hipótesis que los niños, niñas comprendidos de 7 a 14 años de edad, del Municipio de Comitancillo del Departamento de San Marcos, migran a la ciudad capital por falta de ordenamiento jurídico que sancione a los contratantes de los menores para realizar trabajo doméstico en casa de terceros.

Siendo el objetivo demostrar que el trabajo infantil doméstico de niños, niñas comprendidos de 7 a 14 años de edad, en poblaciones indígenas del municipio de Comitancillo del Departamento de San Marcos, es violatorio a la educación, salud, integridad, recreación, esparcimiento que trabajan como lo regula el Artículo 3 del Convenio 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y su Reglamento 250-206 sobre su aplicación.

Para una mejor comprensión, la presente investigación se ha diseñado en cinco capítulos: el primer capítulo describe detalla la legislación nacional respecto al problema abordado, quienes son las personas garantes de los derechos de los niños, así como la protección que el Estado debe brindarle a la población menor de 14 años de edad; el segundo capítulo da a conocer la problemática de migración y contratación de niños y niñas comprendidos entre siete y catorce años de edad, las cuales son mas vulnerables por las condiciones de pobreza y extrema pobreza que existe en el Municipio de Comitancillo, del departamento de San Marcos; el tercer capítulo indica sobre los derechos inherentes que tienen los niños y las niñas, los cuales le son violados; el cuarto capítulo, se refiere a los mecanismos, posibles estrategias, políticas y programas que pueden venir a coadyuvar a la eliminación del Trabajo Infantil; finalmente, el quinto capítulo expresa el análisis de los Artículos 31, 150, 164 y 165 del Código de Trabajo, teniendo como referencia y concordancia o armonía a la legislación internacional ratificada por el Estado de Guatemala, y una propuesta de modificación del Decreto 1441 Código de Trabajo.

Surge la propuesta de soluciones posibles que tiendan a la eliminación de la explotación infantil. Durante el desarrollo del presente trabajo se hizo uso del auxilio prestado por los diferentes métodos, tales como el deductivo, el inductivo, el analítico, sintético, histórico, Jurídico, la entrevista como técnica.



## CAPÍTULO I

### 1. Características generales del municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos

El Trabajo infantil doméstico está directamente relacionado con la pobreza y los factores demográficos que obligan a las familias de las zonas rurales y urbano marginales a migrar o enviar a sus hijos, principalmente a las niñas indígenas, a otras regiones en busca de mejores opciones económicas y educativas, actualmente no se conoce con exactitud cuántas niñas, niños y adolescentes trabajan en esta actividad, puesto que es por definición una labor **oculta**, asignada a las niñas, por su condición de mujeres. Esta población constituye una de las más difíciles de proteger, ya que hacen el trabajo en casas particulares y su labor generalmente no se considera trabajo, sino una extensión de las obligaciones que tienen en sus hogares. La privacidad que está circunscrito el contradictorio espacio doméstico adiciona a la actividad laboral rasgos de invisibilidad y desprotección en todos los sentidos que muchas veces se acentúa al quedar encerradas dentro de relaciones paternalistas de tutelaje, parentesco o crianza, siendo estas jornadas muy extensas.

El Trabajo infantil doméstico, debido a las condiciones familiares de pobreza y pobreza extrema obliga a los niños, niñas y adolescentes a migrar de sus comunidades de origen, para emplearse en hogares de terceros, aceptando condiciones que violan sus



derechos humanos, situación que evidencia la poca capacidad de protección laboral del Estado para hacer derecho positivo de la legislación vigente.

## **1.2. El trabajo infantil doméstico indígena en Comitancillo**

El municipio de Comitancillo es uno de los veintinueve municipios del departamento de San Marcos, se ubica en a doscientos ochenta y tres kilómetros de la Ciudad Capital de Guatemala, se caracteriza por ser un municipio con la mayor parte del tiempo frío, la cabecera se sitúa a dos mil doscientos ochenta y cuatro metros sobre el nivel del mar, Comitancillo pertenece al pueblo Maya Mam, siendo su expresión lingüística Mam.

El municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos, es uno de los municipios más pobres de Guatemala, en el caso de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades de Comitancillo, diariamente mantienen una actividad laboral en apoyo económico a la sobrevivencia.

La crisis económica recurrente en Guatemala afecta directamente a la población indígena y especialmente a las mujeres por ser el sector más vulnerable de la sociedad, lo que le obliga a involucrase en actividades laborales de sobrevivencia para las familias. Esto se traduce en un desarrollo físico anticipado que posteriormente se estanca e impide la productividad en algunos sectores económicos (agricultura, artesanía y el comercio).



Otro factor que influye en la migración de los niños, niñas y adolescentes indígenas para el trabajo infantil doméstico, es la dificultad para acceder al sistema educativo, debido a la carencia de recursos para la expansión y diseño de programas educativos adaptados a la realidad lingüística de las comunidades rurales. Otro elemento son las condiciones económicas precarias de los hogares rurales que inciden en el elevado ausentismo y deserción escolar de la niñez indígena, pues los recursos no son suficientes para cubrir gastos de movilización hacia los centros educativos, compra de útiles escolares, alimentación, uniformes y matrículas entre otros. Lo anterior da como resultado que los padres opten por no inscribir a sus hijos en el sistema educativo formal y con ello reproducir el mismo círculo de pobreza en el que viven las familias.

Así mismo se pueden considerar otros factores constituidos por los patrones culturales patriarcales y machistas, que producen el trabajo infantil doméstico, considerando que en muchos hogares la educación de las niñas y las adolescentes es innecesaria y no se consideran sujetas desarrollo por su condición de mujeres. En ese sentido, en el plano laboral las mujeres no son consideradas como generadoras de ingresos, y aunque realicen trabajo remunerado es invisibilizado porque es otorgado como un complemento a los ingresos de los padres y sus cónyuges.

La desvalorización de las niña y adolescentes contribuye en que se vean obligadas a desplazarse de sus comunidades a las ciudades para obtener ingresos económicos de subsistencia para las familias y se emplean como trabajadoras domésticas,



constituyéndose ésta en casi la única alternativa para la mayoría de mujeres indígenas provenientes del área rural, debido a sus condiciones socioeconómicos y culturales.

### **1.3. Legislación nacional e internacional de la legislación de protección en materia de Derechos Humanos hacia la niñez trabajadora**

Teniendo como base el principio hermenéutico que la Constitución Política de la República de Guatemala, debe interpretarse como un conjunto armónico, y que por su jerarquización es la de ingresar al ordenamiento jurídico con carácter de norma Constitucional que concuerde con su conjunto y adicionado como derecho inherente a la persona humana y que los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen a otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana, razón por la cual como derecho humano, derecho del niño encontramos jurídicamente normas reguladoras para el efecto.

Las principales fuentes del derecho del niño, niña y adolescente que garantizan la protección y eliminación del trabajo infantil, a nivel nacional como internacional se encuentran en los cuerpos legales de protección de la siguiente manera:

### **1.4. Legislación nacional**

La Constitución Política de la República de Guatemala exige al Estado la protección a la niñez y adolescencia, garantizándoles alimentación, salud, educación y seguridad,



establece que las personas menores de catorce años no podrán realizar ninguna clase de trabajo. El Código de Trabajo, en su Artículo 148 especifica que los adolescentes no podrán realizar trabajo nocturno, jornada extraordinaria, ni trabajo diurno en lugares que pongan en riesgo su salud y dignidad.

#### **1.4.1. Constitución Política de la República de Guatemala**

El Estado de Guatemala ha ratificado diferentes tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de la niñez, al respecto es importante señalar que las Convenciones y los Convenios son de carácter vinculante y tiene preeminencia sobre el derecho interno, tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 46: “Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.”

La Carta Magna en el Artículo 44: establece que, las normas o legislación que no sea implícita dentro de la Constitución Política de la República, no son excluidos, ya que se reconocen como inherentes a la persona humana, “Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.”

Teniendo como base lo regulado por normas Internacionales, es necesario establecer mecanismos e instrumentos nacionales para que cada Estado, sistematizando la forma



de como adecuará la legislación para que se pueda tener como garantías mínimas en materia de derechos humanos aplicado hacia la protección de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 102 inciso L) “Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral. ...” Este Artículo Constitucional indica que las personas que no han cumplido los catorce años no pueden ser puestos en trabajos.

#### **1.4.2. Código de Trabajo**

Artículo 147: “El trabajo de los jóvenes debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.”

Artículo 148: “Se prohíbe: a) El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unas y otras debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo. b) El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los jóvenes. c) El trabajo diurno de los jóvenes en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo de inmediato. d) El trabajo de jóvenes menores de catorce años”.

Artículo 150 sobre la jornada laboral de los adolescentes que debe ser únicamente la



diurna y así mismo debe disminuirse una hora diaria a la jornada ordinaria laboral de ocho horas.

“La jornada diurna que indica el Artículo 116 párrafo primero, se debe disminuir para los jóvenes así:

- a) En una hora diaria y seis horas a la semana para los mayores de 14 años;
- b) En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de éstos se autoricen”.

Dentro del normativo específico laboral se establece en varios Artículos la prohibición que existe para que el menor de catorce años labore o trabaje, pero solo se queda en prohibición, y no existe un tipo de sanción para el que lo emplee, específicamente en el trabajo en casa de terceros.

#### **1.4.3. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003**

Es deber del Estado garantizar y mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de sus derechos y libertades, siendo su obligación proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia, y regular la conducta de adolescentes que violan la Ley Penal.

Es necesario promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca,



especialmente de aquellos con necesidades parciales o totalmente insatisfechas, adecuando la realidad jurídica al desarrollo de la doctrina y normativa Internacional sobre la materia.

Definición de niñez y adolescencia. Para los efectos de la Ley, se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a todas aquellas desde los trece hasta los dieciocho años de edad.

Es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres o tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes. Dentro de los deberes estatales a la aplicación de la Ley, que esté a cargo de órganos especializados, cuyo personal debe tener la formación profesional y moral que exige el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, según la función que desempeñe y conforme a las disposiciones generales de esta Ley.

“Derechos inherentes, los derechos y garantías que otorga la presente Ley, no excluye otros, que aunque no figuren expresamente en él, son inherentes a los niños, niñas y adolescentes. La interpretación y aplicación de las disposiciones de esta Ley deberá hacerse en armonía con sus principios generales del derecho, con la doctrina y normativa Internacional en esta materia, en la forma que mejor garantice los derechos



establecidos en la Constitución Política de la República, los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.”

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual. Estos derechos se reconocen desde su concepción. Artículo 9.

#### **1.4.4. Acuerdo Gubernativo número 112-2006**

Reglamento de Protección Laboral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho del niño y la niña a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

“Vigilancia y Protección. El presente reglamento tiene por objeto regular lo relativo a la vigilancia y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como la denuncia de amenaza o violación de sus derechos, dentro de la competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de las disposiciones de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para la efectiva tutela de sus derechos, y la regulación de las condiciones bajo las cuales la adolescencia trabajadora prestará sus servicios personales o para ejecutar una obra”.



Tutela de los derechos de los adolescentes. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tutelar los derechos laborales, sociales, económicos y de Previsión Social del adolescente trabajador, y protegerlo contra la explotación económica, el desempeño de trabajos peligrosos y de aquellos que impidan o limiten su acceso a la educación, la recreación y la salud. La adolescencia trabajadora gozará de protección jurídica preferente.

Artículo 6: “Prohibiciones del Trabajo a Menores de Catorce años. El trabajo de niños y niñas, que corresponde a personas menores de catorce años será prohibido, y las diversas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberán ejercer todas las acciones necesarias para que esta prohibición no se transgreda, aplicando sólo en casos muy especiales la excepción contenida en el Artículo 150 del Código de Trabajo, mientras este artículo esté vigente”.

“Prohibiciones del Trabajo de la Niñez y Adolescencia. Se prohíbe el trabajo de niños y niñas menores de catorce años de edad, según lo regulado en el Artículo 6 de este Reglamento, y para la adolescencia trabajadora los siguientes tipos de trabajo:

- a) El que se realice en lugares insalubres o peligrosos, de acuerdo con lo que se establece en este Reglamento;
- b) El que implique actividades peligrosas y las consideradas como peores formas de trabajo;
- c) El que se realice en jornada extraordinaria;



- c) El que se realice en jornada extraordinaria;
- d) El que se realice en jornada nocturna o mixta;
- e) El que se realice en locales perjudiciales para su formación o desarrollo integral; tales como salas o sitios de espectáculos para adultos, talleres de grabación, impresión o fotografía o filmación de materiales de contenido sexual, salas de juegos de azar, billares, centros de baile; discotecas, bares y locales de expendio de bebidas alcohólicas o análogas". Artículo 32.

Derivado de la normativa de protección a la adolescencia que anteriormente de indico, en ninguno de sus artículos abre la posibilidad para que un niño o niña menor de catorce años pueda trabajar, expresando la prohibición de laborar, no así la protección preferente para el adolescente que trabaje de acuerdo a su capacidad volitiva y física.

**1.4.5. Acuerdo Gubernativo número 250-2006, Reglamento para la Aplicación del Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación**

Que al tenor del citado Convenio, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores (patronos) y de trabajadores organizados (sindicatos), deberá determinar y localizar dónde se practican los tipos de trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, es probable que dañen la salud, la seguridad o la moralidad de las personas menores de dieciocho años, para cuyo efecto se deben tomar en consideración las normas Internacionales en la materia,



consultas que fueron realizadas en su debida oportunidad, por lo que es indispensable dictar las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 2 inciso e): “Peores Formas de Trabajo Infantil, conforme al Artículo 3 literal d) del citado Convenio, los trabajos que, por su naturaleza o por las condiciones en que se llevan a cabo, puedan dañar la salud, la seguridad o la moralidad de las personas menores de dieciocho años”.

Artículo 3: “Ámbito de Aplicación, las disposiciones de este Reglamento se aplicará a:

- a) Las Instituciones y autoridades públicas, incluyendo a los funcionarios y empleados públicos que sean responsables de su aplicación;
- b) A los empleadores; y,
- c) A los padres, tutores o cualquier otra persona o institución que tenga la custodia de la persona menor de dieciocho años afectada y que les exijan a ésta desarrollar cualquier actividad de las consideradas como peores formas de trabajo infantil”.

Artículo 6: “Responsabilidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 146 capítulo segundo del Código de Trabajo, la persona que contrate o utilice a una persona menor de dieciocho años, en cualquiera de las formas de trabajo que se definen en el presente Reglamento será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del mismo, en caso que la contratante sea una persona jurídica serán solidariamente responsables los Representantes de ésta, que hayan participado en la



contratación o en la utilización de la persona menor de dieciocho años”.

También serán responsables, según las Leyes aplicables para cada caso, del incumplimiento de esta disposición los padres o tutores que tengan la custodia de la persona menor de dieciocho años que sea contratada o utilizada en cualquiera de las formas definidas en este Reglamento.

### **1.5. Determinación y prohibición de los trabajos que puedan dañar la salud, la seguridad o moralidad de las personas menores de dieciocho años de edad**

Por su Naturaleza, inciso n) Trabajos en los que la seguridad de otras personas esté sujeta a una persona menor de dieciocho años, tales como: vigilancia pública y privada, cuidado de personas menores de edad, cuidado de adultos mayores, cuidado de enfermos, traslado de dinero y de otros bienes o valores.

Por su condición, trabajos que imposibiliten el cumplimiento del derecho a la educación obligatoria, garantizado en la Constitución Política de la República; ... Trabajo doméstico o de casa particular, o bien cualquier otra actividad que implique que la persona menor de dieciocho años deba dormir en el centro de trabajo o permanecer en él, fuera de la jornada de trabajo; Trabajos que impliquen jornadas superiores a las establecidas en la Legislación Guatemalteca para el trabajo de personas menores de dieciocho años; Trabajos o actividades que provoquen el desarraigo, la pérdida de identidad o sean un obstáculo para el disfrute de derechos fundamentales de la



persona menor de dieciocho años; Trabajos o actividades que conlleven peligro de violencia, hostigamiento psicológico, retención injustificada, abuso físico, sexual o psicológico y predisposición a adquirir conductas antisociales; Trabajos que impliquen una postura inadecuada, aislamiento, alta complejidad y responsabilidad, que requieran atención permanente, minuciosidad o apremio de tiempo.

### **1.5.1. Código de Salud**

Código de Salud 90-97 Artículo 41: “Salud de la Familia, el Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las otras Instituciones del sector, desarrollarán acciones tendientes a promover la salud de la mujer, la niñez, con un enfoque integral y mejorando el ambiente físico y social a nivel de la familia, así como la aplicación de medidas de prevención y atención del grupo familiar en las diversas etapas de su crecimiento y desarrollo, incluyendo aspectos de salud reproductiva”.

Artículo 44 Salud Ocupacional, el Estado, a través del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y demás Instituciones del sector estatal, dentro del ámbito de su competencia, con la colaboración de las empresas públicas y privadas, desarrollarán acciones tendientes a conseguir ambientes saludables y seguros en el trabajo para la prevención de enfermedades ocupacionales, atención de las necesidades específicas de los trabajadores y accidentes en el trabajo.



Dentro del Artículo 46 indica sobre la prevención de accidentes el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y las Municipalidades, llevarán a cabo actividades dirigidas a la investigación, prevención y control de accidentes. Indicando en el ámbito de su competencia, y sin perjuicio de las facultades de otros sectores, las normas técnicas para la prevención de accidentes y promoviendo para tal fin la coordinación entre los sectores público y privado.

### **1.5.2. Reglamento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)**

Capítulo III Campo de Aplicación Artículo 27. “Todos los habitantes de Guatemala que sean parte activa del proceso de producción y que estén obligados a la contribución al Seguro Social por medio de los descuentos correspondientes del sector empleador como del sector trabajador, tienen el derecho de los beneficios que ofrece el Instituto Social, así como alguno de sus familiares”.

Artículo 2; “Es afiliado al régimen de Seguridad Social toda persona que preste sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación individual de trabajo”.

### **1.6. Marco político, los Acuerdos de Paz**

Del compromiso de poner fin al enfrentamiento armado interno mediante un proceso de



negociación que establezca las bases de una Paz firme y duradera de Guatemala, de la dimensión traumática Nacional que asumió el desarraigo durante el enfrentamiento armado en el País, en sus componentes humano, cultural, material, psicológico, económico, político y social, que ocasionó violaciones a los Derechos Humanos.

Dentro del sistema que se contempla posterior a la firma de la Paz, es el sistema de cambio social, dentro de los acuerdos se establecen la participación de las mujeres indígenas, tanto, antes como después de los Acuerdos de Paz.

#### **1.6.1. Ley Marco de los Acuerdos de Paz**

Con un solo fin de darle un propósito de aplicación y seguimiento por parte de la participación ciudadana, teniendo como acompañamiento una comisión para el cumplimiento, dando la participación a varios actores por medio de una consulta, habiendo consensuado sobre la necesidad y la importancia de codificar normas y reglamentar acciones que garanticen el desarrollo integral para su cumplimiento a los Acuerdos de Paz.

Artículo 2 “Naturaleza. Es una Ley Marco que rige los procesos de elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones del Estado para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Artículo 4: “Gradualidad del Proceso. El proceso para el cumplimiento de los Acuerdos



de Paz es dinámico y gradual, por lo que corresponde al Estado ejecutar e impulsar los cambios normativos, Institucionales y de políticas públicas, implicados en los Acuerdos de Paz, a través de un proceso ordenado e integral que a la vez promueva la más amplia participación de la sociedad”.

### **1.6.2. Plan Nacional**

“A través de una consulta a nivel Nacional a los sectores sociales del País, durante el período 1998-1999, se prepararon las bases para la elaboración de un marco de erradicación del trabajo infantil. Como resultado, en el año 2001, se aprobó y publicó el Plan Nacional para la Prevención y Eliminación del Trabajo Infantil y Protección a la Adolescencia Trabajadora 2001-2004, que contiene un conjunto de medidas de intervención colaborativa, que se orientan a través de los sectores educación, salud y promoción del empleo. El Plan contempla objetivos y metas para programas en los diferentes Ministerios e Instituciones del Estado, planificados a desarrollarse en sectores y áreas geográficas en donde existe mayor concentración de trabajo infantil peligroso.”

Desde ese momento se ha querido desarrollar acciones que permitan prevenir y erradicar la participación de la niñez en actividades laborales, como proteger a los adolescentes trabajadores. Estas acciones parten de la articulación de las Políticas Sociales Básicas de expansión de cobertura, con las políticas de atención a la población vulnerable; además las de, generación de oportunidades de empleo



productivo para los adultos y las referidas a los servicios básicos en salud y educación; así como aquellas iniciativas que inciden en la mejora de la calidad de vida de los Guatemaltecos.

### **1.6.3. Comisión Nacional**

Con esta Comisión y con la ratificación del Convenio 138, sobre la Edad Mínima de Admisión del Empleo, donde Guatemala se compromete a seguir una Política Nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y niñas, y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores, reconociendo que es una carga para el Estado la eliminación del trabajo infantil y la protección a la adolescencia, sino también el compromiso de las Organizaciones No Gubernamentales, y de los demás agentes de la Sociedad Civil, para implementar el plan, en septiembre del 2002 se constituyó la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección a la Adolescencia Trabajadora, con las funciones adicionales de fortalecer la concertación y coordinación Interinstitucional, a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y garantizar los aportes presupuestarios del Estado. La Comisión cuenta con una Secretaría Ejecutiva, integrada por representantes de las Instituciones que forman la Comisión y coordinada por la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



#### **1.6.4. Marco social, identificación y selección de políticas y programas sociales**

El problema del trabajo infantil y adolescente es un fenómeno mundial, de gran complejidad y múltiples facetas, que también afecta el bienestar de la niñez y adolescencia de Guatemala. Es muy difícil cuantificar la participación de la niñez y la adolescencia Guatemalteca en actividades económicas, debido a su ilegalidad e invisibilidad, muchas de estas actividades ponen en riesgo su salud, exponiendo a los niños, niñas y adolescentes a diversos riesgos como horarios largos, tensiones y condiciones difíciles, además de impedir o dificultar su asistencia al sistema educativo, condenándolos a ser adultos sin capacidad de competir laboralmente por su falta de preparación e instrucción. La encuesta de ingresos y gastos familiares del Instituto Nacional de Estadística, (INE), 1998-99, indica que al menos 821,875 niños y niñas entre siete y catorce años trabajan, lo que representa el 34.1 % del total de niños y niñas Guatemaltecas en ese rango de edad. En cuanto al adolescente (entre catorce y diecisiete años de edad), el censo de población de 1994 apunta una cifra de 644,569, que equivale al 70.9 % de la población total de este grupo.

La pobreza de las familias, los salarios mínimos bajos, el desempleo y subempleo de los adultos, la general aceptación del trabajo infantil y la falta de servicios sociales básicos de carácter universal, las nuevas formas de articulación de las empresas que incorporan elementos de subcontratación y trabajo domiciliario, entre otros, inciden y facilitan la temprana incorporación de la niñez al trabajo.



Este apartado del estudio, se dedica a identificar las políticas y programas al nivel de área social. Se partió del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación (2003 y planificado 2004), información que fue desagregada según su origen en gastos en programas sociales de los Ministerios e Instituciones del Estado, y el de las Instituciones Autónomas y Descentralizadas.<sup>1</sup>

#### **1.6.5. Criterios de selección generales**

Dentro de cada sector se seleccionaron y estudiaron los planes y programas relevantes desde el punto de vista de los objetivos generales del estudio, y utilizando como criterio básico de selección, los lineamientos de la Política Social del Gobierno, que sustenta en los siguientes elementos:

- Se define como servicios sociales prioritarios la educación, nutrición, servicios básicos de salud e introducción de agua potable;
- Grupos vulnerables, las comunidades indígenas, niños y niñas desnutridos, mujeres y niñas;
- La descentralización y participación como medio para fortalecer el desarrollo social;
- Fondos de inversión social, con coordinación única, con participación directa en la inversión, de las Municipalidades y Organizaciones locales y comunitarias;
- Los Consejos de Desarrollo para convertirlos en expresión de la Sociedad Civil.

---

<sup>1</sup> O.I.T. **Análisis de las Políticas y programas sociales en Guatemala.**



### **1.6.6. Criterios de selección específicos**

En este apartado, se analizan los aspectos específicos de los programas sociales seleccionados, en relación con su competencia o áreas de acción, medios y estrategias, metas y realizaciones; como los criterios de selección, mecanismos de otorgamiento de los beneficios sociales, evaluación y monitoreo.

Las principales características globales, tendencias y casos especiales de los programas sociales, confirman la evolución experimentada en los últimos años en relación con los criterios de focalización de la inversión en los grupos más pobres, y a descentralización de las decisiones a través de las comunidades organizadas y Municipalidades.

Un conjunto de programas sociales seleccionados, se orientan a prestar servicios específicos para mejorar el desarrollo humano, en las áreas de educación y salud. Los objetivos se establecen en función de ampliar los servicios y de mejorar su eficiencia dentro de los cuales encontramos:

- Objetivo de educación;
- Objetivo de previsión social;
- Objetivo de erradicación de la pobreza;



- Objetivo del desarrollo rural;
- Objetivo de la protección de la niñez y adolescencia.

No existe un programa específico para la erradicación del trabajo infantil; solamente en el programa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se identifica dentro de los objetivos, la erradicación del trabajo infantil, aunque no como un objetivo principal, que es la protección al adolescente trabajador de catorce a diecisiete años de edad.

#### **1.6.7. Priorización de Regiones y Departamentos**

El trabajo infantil de Guatemala, pese a estar prohibido por la Ley, ha experimentado un aumento en los últimos años. Los datos del censo de población de 2006, reportaron un total de 966,361 niños y niñas trabajadores, el 31,6 % de la población entre siete y catorce años de edad<sup>2</sup>.

Las cifras aportadas por la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) de 2011, considerando las diversas causas de subestimación, indican que de Guatemala hay no menos de 850,937 niños y niñas trabajadores en edades de siete a diecisiete años,<sup>3</sup> registradas como PEA (Población Económicamente Activa) y en quehaceres del hogar, lo que supone el 42,4 % de la población de esas edades las cuales se

---

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística –INE- **Perfil de la Pobreza de Guatemala 2011.**

<sup>3</sup> Instituto Nacional de Estadística –INE-, **ENCOVI 2011.**



representa de la siguiente manera por región:<sup>4</sup>

Departamento	Trabajo infantil	Porcentaje	Priorización
Huehuetenango	141.520	39.5 %	1
Guatemala	98.009	13.3%	2
Quiché	76.175	25,0 %	3
Alta Verapaz	75.574	21.8%	4
Quetzaltenango	62.606	25.8%	5
San Marcos	54.312	16.9%	6
Totonicapán	52.287	34.6%	7
Petén	48.421	24.1%	8
Chimaltenango	41.576	23.0%	9
Sololá	26.370	19.8%	10
Suchitepéquez	24.074	16.4%	11
Jutiapa	20.505	16.8%	12
Escuintla	17.853	9.7%	13
Baja Verapaz	17.365	21.4%	14
Chiquimula	17.075	15.9%	15

<sup>4</sup> Priorización de Departamentos sobre la base al Índice de Desarrollo Humano – IDH 1995-96.



Izabal	15.406	13.4%	16
Jalapa	14.613	16.3%	17
Santa Rosa	13.559	13.6%	18
Sacatepéquez	12.798	15.6%	19
Retalhuleu	8.711	10.2%	20
Zacapa	6.411	10.3%	21
El Progreso	5.697	13.2%	22

Fuente: Tabla 1 priorización de Departamentos con base al índice de desarrollo humano – IDH 1995-96, los datos referentes al total de la población de siete a catorce años de edad, magnitud del trabajo infantil y exclusión escolar provienen de la ENIGFAM (INE 1998-99); y las tasas de pobreza del perfil de la pobreza de Guatemala (INE 1991).

### 1.7. Legislación internacional

El marco de protección de los derechos de la niñez y adolescencia es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Guatemala el diez de mayo de mil novecientos noventa.



La misma reafirma la necesidad de proporcionar a la niñez cuidado y asistencia especial en razón de su vulnerabilidad; subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia en lo que respecta a la protección y asistencia, la necesidad de una protección jurídica y no jurídica, es decir la protección social de la niñez, así como la importancia del respeto de sus valores culturales y del papel crucial que realiza el Estado para el cumplimiento de estos derechos. Especialmente en el Artículo 32, la Convención establece una normativa de protección contra cualquier clase de explotación económica o trabajo que ponga en peligro la educación, salud, desarrollo físico, mental, espiritual o social; obligando a los Estados partes a adoptar medidas que garanticen lo dispuesto en este Artículo fijando la edad mínima para trabajar, así como los horarios y condiciones.

Como instrumentos específicos en materia de trabajo infantil, el Estado de Guatemala ratificó en 1990 el Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo que establece la Edad Mínima de Admisión al Empleo, fijándola a los catorce años de edad.

El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por el Congreso de la República de Guatemala mediante Decreto número 27-2001 y ratificado por el Estado de Guatemala con fecha veintiuno de agosto del 2001, estipula la prohibición y las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, al tenor del citado Convenio, la autoridad competente, previa consulta con las Organizaciones empleadores y trabajadores, deberá determinar y localizar dónde se practican los tipos de trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se



llevan a cabo, es probable que dañen la salud, la seguridad o la moralidad de las personas menores de dieciocho años, para cuyo efecto se deben tomar en consideración las normas Internacionales en la materia.

### **1.7.1. Carta de las Naciones Unidas**

Considerando que, de conformidad con los Principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca, de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser Nacionales de determinado Estado.

Sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección Internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados.

### **1.7.2. Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño**

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.



Artículo 4: “Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.”

Artículo 25: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene, así mismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancia independientes de su voluntad.”

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especial. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

### **1.7.3. Declaración Universal Sobre los Derechos del Niño**

Convencidos que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños y niñas, deben recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad,



debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, y, en particular, en el espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “El niño por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso de la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad, Artículo 1.

“Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares,” segundo párrafo del Artículo 2.

“Los Estados partes adoptarán todas las medidas Legislativas, Administrativas, Sociales y Educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente; malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un



representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo,” Artículo 19.

Los Estados partes reconocen el derecho del niño y niña a la educación y, a fin que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implementar la enseñanza primaria obligatoria gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información, orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Artículo 32: “Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.



Los Estados partes adoptarán medidas Legislativas, Administrativas, Sociales y Educativas para garantizar la aplicación del presente Artículo, con este propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos Internacionales, los Estados parte en particular; A) Fijaran una edad o edades mínimas para trabajar; B) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; C) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente Artículo”.

#### **1.7.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tiene edad para ello.

El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

“Los Estados partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derecho y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos. Artículo 23.

Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo,



idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y el Estado.

“Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”. Artículo 24.

#### **1.7.5. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

Se debe conceder especialmente protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas y seguridad social.

Se debe adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación



económica y social. Los Estado deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la Ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

#### **1.7.6. Convenio número 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Trabajo y su recomendación 146 asumida por Guatemala**

Sobre la edad mínima laboral: Artículo dos (2): “Todo miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto, no deberá ser inferior a la edad en que cese la obligación escolar o en todo caso a quince años.

El miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años”.

Insta a los Estados a elevar la edad mínima laboral hasta los dieciséis años de edad, aunque no es legalmente vinculante, la recomendación representa un firme llamamiento para la acción dirigido a los Estados miembros. El Convenio 138 y la recomendación son considerados como los instrumentos y declaraciones Internacionales más completos sobre trabajo infantil.



### **1.7.7. Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil**

“A los efectos del presente Convenio, el término niño designa a toda persona menor de dieciocho años de edad.” Artículo 2.

A los efectos del presente Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados Internacionales, y
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. Artículo 4 del Convenio.

### **1.7.8. Todo miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil**

Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con



las Instituciones Gubernamentales competentes y las Organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, regulado en el Artículo 6 del Convenio.

Todo miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.

Todo miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:

- a) Impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;
- b) Presentar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;
- c) Asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;
- d) Identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y
- e) Tener en cuenta la situación particular de las niñas. Artículo 7 del Convenio.



## CAPÍTULO II

### **2. Migración y contratación de niños y niñas comprendidos entre siete a catorce años de edad, tasa de migración**

Dentro del Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección a la Adolescencia Trabajadora a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), señala que durante aproximadamente seis meses al año (de noviembre a abril) entre ochocientos mil (800,000) y un millón doscientos mil (1,200,000) Guatemaltecos que viven en el altiplano, migran hacia la costa sur del País para trabajar en la cosecha de diferentes productos agrícolas ( café y caña principalmente).

Entre un cuarto y un tercio de estos trabajadores son acompañados por sus familias (se asume que las familias tienen un promedio mínimo de cinco miembros), por lo cual el número de niños, niñas y adolescentes que emigran anualmente supera el medio millón.

Entre las consecuencias pocas estudiadas de esta migración, se pueden mencionar la desintegración familiar, la desvinculación con la educación, el desarraigo y los riesgos que corre la niñez fuera de su ámbito social y cultural. Los efectos negativos se suman las dificultades propias del trabajo de muchos niños, niñas y adolescentes del área rural.

En todas sus regiones geográficas de Guatemala, se hace muy evidente a los ojos de cualquier persona que existe explotación en diversas formas del trabajo infantil. En cualquier área rural que se visite se encontrará laborando a niños que se nota que están



en edad escolar (aproximadamente entre 7 y 14 años de edad). Es evidente que se encuentran adolescentes entre los quince y dieciocho años de edad.

Sin embargo a la hora de establecer datos concretos que confirmen lo anteriormente afirmado se convierte en una tarea sumamente difícil, pues las fuentes sujetos de investigación guardan mucha suspicacia y celo para brindar la misma ya que no desean sumar a sus problemas uno más, que es la incertidumbre de no saber para que les estén preguntando los datos.

Por lo anterior, resulta paradójica pero cierto, el hecho, que, si es evidente que en Guatemala haya explotación de trabajo infantil de niños y niñas en edad escolar, se vuelven sumamente difícil sustentarlo con datos estadísticos confiables, ya que estos no son proporcionados por los protagonistas de este fenómeno ni mucho menos por las autoridades responsables de cada lugar que saben que al afirmarlo están automáticamente aceptando las faltas que están teniendo a la investidura que su puesto les otorga.

El techo y la comida, muchas veces son atractivos suficientes para que las familias pobres perciban esta actividad como una alternativa de obtener ingresos y apoyar a la economía de sus hogares o bien la de colocar a sus hijas e hijos en hogares de terceros, ante la imposibilidad de poder satisfacer las necesidades básicas más elementales.

El fenómeno migratorio ha tenido un papel determinante en la conformación de la



fisonomía social de las áreas urbanas según el tipo de migración de que se trate, y sin duda, ha tomado una parte importante en la ampliación del trabajo poco productivo en el que están inmersas, las niñas y los niños como trabajadores infantiles domésticos.

Generalmente la motivación de los movimientos migratorios es la búsqueda de una vida mejor o la simple sobre vivencia, muchas familias se desplazan con este objetivo y el final es a veces incongruente a esto ya que, el impacto de esos procesos en los lugares de destino es la presencia de una oferta de mano de obra no calificada, que se inserta en el sector informal y de servicios, desde donde se determina la iniciación de niñas y niños, en los oficios domésticos o reforzamiento del rol que cumplían en sus lugares de origen.

Muchas de las familias, han sido parte de los procesos migratorios del campo a la ciudad, cuyos miembros más jóvenes se insertan a trabajos poco productivos como el de casa particular, y son mayoritariamente indígenas. Pasan así a formar parte de un tipo de pobreza urbana caracterizada por la situación demográfica, el desempleo, el bajo nivel de ingresos y de educación. Siguiendo a la CEPAL “siete de cada diez hogares urbanos pobres reciben bajos ingresos laborales; dos por desempleo de alguno de sus miembros y uno en el que hay un número mayor de menores dependientes respecto de los adultos en edad aditiva.”<sup>6</sup>

Si bien la población infantil involucrada al trabajo infantil doméstico experimenta ese tipo

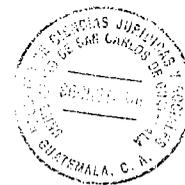
---

<sup>6</sup> CEPAL **Pobreza y Vulnerabilidad Social**. Pag. 53 2003.



de pobreza producto del impacto migratorio, también experimentan la pobreza rural en que viven sus familias, que difiere con la urbana en las siguientes características: a) Aislamiento geográfico y falta de acceso a las comunicaciones; b) Deterioro ambiental y de la base productiva; c) Alto grado de riesgo en la agricultura; d) Tecnologías inapropiadas; e) Carencias de información; f) Falta de acceso a los mercados de tierra, agua, crédito y de bienes en general, sufridas particularmente por las mujeres; g) Los riesgos de la actividad inherentes a las condiciones climáticas; h) El bajo potencial productivo de la tierra; i) Dificultad para acceder a servicios básicos; j) Niveles bajos de educación y altas tasas de analfabetismo funcional y k) Dinámica demográfica, particularmente relacionada con la alta fecundidad y el carácter selectivo de los procesos migratorios.

La migración tiene que ver estrechamente con la estructura de la pobreza, educación, empleo y, de manera crucial, con la situación de la mujer que sufre la pobreza urbana o rural, en condiciones de gran inferioridad con respecto a los hombres, el ingreso por ejemplo, que según CEPAL manifiesta una brecha de inequidad con un ingreso de 1,614 dólares de las mujeres, frente a 5,363 dólares los hombres. En el caso concreto de Guatemala, según la ENIGFAM 1998/1999 el ingreso promedio mensual percibido por los hombres es de 256 dólares mientras las mujeres perciben, en promedio, un ingreso mensual de 139 dólares.



## 2. 1. Tasa de contratación

El trabajo infantil y adolescente doméstico, es considerado una de las formas de explotación más generalizada, pero a la vez menos difundida y conocida. Por esta razón, todo esfuerzo que permite evidenciar el trabajo infantil doméstico y promover su erradicación, debe tener la máxima divulgación posible, a fin de alertar a las autoridades competentes, movilizar opiniones e impulsar acciones de quienes pueden colaborar, directa o indirectamente, en la prevención y eliminación de este flagelo en nuestra sociedad.

En este contexto y al igual que el resto de los países de la Región, el trabajo infantil doméstico o de casa particular de Guatemala tiene una relación directa con la pobreza, principalmente en las áreas rurales y marginales, que ha legitimado la incorporación de niñas y niños a muy corta edad a esta actividad laboral, en condiciones desventajosas, pero no deja de ser menos importante el papel que juegan los factores culturales para legitimar y tolerar esta actividad, la falta de alternativas educativas que no garantizan el acceso y permanencia en el sistema educativo y la discriminación contra las mujeres.

En Guatemala hay más de treinta y cinco mil (35,000) niñas, que trabajan en casa particular o de terceros, realizan labores con elevados niveles de explotación y casi esclavitud. Esta situación les obliga a renunciar al Derecho Constitucional del acceso a la educación y les expone a abusos de tipo sexual, depresiones psicológicas, angustias y desamor.



## 2. 2. Brecha de protección social

No se puede negar que existe un régimen normativo general que regula diferentes derechos subjetivos de las personas laborantes menores de edad, pero dadas las circunstancias vistas en la realidad, dicho régimen pareciera inexistente.

Esta estructura puede ser analizada desde dos perspectivas:

- a) el establecimiento de un régimen laboral y
- b) la regulación de derechos generales propios a la protección integral de la niñez y de la adolescencia de Guatemala.

La gran deficiencia normativa se encuentra en la inexistencia de un sistema específico que proteja a la niñez que labora en el trabajo doméstico.<sup>7</sup>

## 2. 3. Género, pobreza y empleo; Género

Respecto al trabajo infantil doméstico desde la perspectiva de género, la Organización Internacional del Trabajo basada en criterios sexistas implica la subordinación de las mujeres en todos los aspectos de la vida social, el trabajo de casa particular es un ámbito de expresión de esa subordinación social de las mujeres, el cual corresponde a los trabajos poco productivos, que fomentan el rezago educacional, económico y político frente al género masculino.

---

<sup>7</sup> Argueta, Alejandro. **Breve descripción del régimen legal para el trabajo infantil y adolescente doméstico.**



En ello está incluido el trabajo infantil doméstico que también es una actividad primordialmente realizada por las niñas, indígenas y pobres; que desde temprana edad empiezan a reproducir la condición femenina asociada al círculo vicioso de la pobreza y la marginación.

Las niñas involucrados a esta actividad componen ese segmento poblacional mayoritario que sostiene la estrategia de subsistencia de familias empobrecidas, supernumerosas y a veces desintegradas.

Para estos casos, las niñas y niños, están aprendiendo a asumir un rol de jefatura en los propios hogares, por el ingreso que pueden aportar a sus familias, no obstante que muchas veces lo logran a cambio de no estudiar y pagar los estudios de uno o varios hermanos varones en una especie de transferencia del rol de jefatura de muchas mujeres que no pueden por sí mismas sostener la economía del hogar.

El 54.0% de la población pobre vive en hogares con jefatura femenina y son los que recurren a tal estrategia de subsistencia, en este sentido el rol de jefatura femenina en tales condiciones, tiende a consolidarse y a convertirse en una fórmula funcional de reproducción de la pobreza femenina.

De los 1.7 millones de mujeres que se dedican a los oficios domésticos dentro y fuera del propio hogar, 35,443 están entre los 5 y los 17 años de edad, es decir son niñas, cantidad sustancialmente mayor a que la de hombres en este rango de edad, (3,435 en



total), y que da cuenta de la feminización de este espacio de actividad. Es alta presencia de niñas, sin embargo, no significa que está desapareciendo la desigualdad, al contrario, refleja la mayor ocupación de mujeres en actividades poco productivas, mientras la mayoría de hombres se preparan para los trabajos productivos y mejor remunerados; así, los hombres perciben mayores salarios que las mujeres, son mayormente alfabetos que las mujeres; estudian mientras muchas mujeres no tienen acceso al estudio o desertan.

Ello tiene como consecuencia que los hombres tengan mucho más acceso a una mejor calidad de vida que las mujeres. A esa desigualdad sirve con eficacia el trabajo infantil doméstico.

#### **2.4. Pobreza: El trabajo infantil doméstico como mecanismo de la pobreza**

Según el contexto brevemente descrito, con el trabajo infantil se está frente a una manifestación de la precariedad económica-social que vive el país: una economía altamente concentrada, que crece a ritmo muy lento. Con índices macroeconómicos estables, pero una realidad socioeconómica marcada por la precariedad.

La economía se mueve con una alta tasa de inflación creciente índice de precios al consumidor que se suma a la alta tasa de desempleo. Mucho de ello proveniente actualmente de la caída de los precios de los principales productos que generaban el mayor ingreso a la economía nacional, y de alta concentración de ingreso en sectores reducidos de la sociedad.



Los esfuerzos de estabilización económica se dan en medio del impulso hacia una economía abierta mediante la firma de tratados de libre comercio, hecho que se acompaña con la liberación económica convertida hoy en amenaza para la mayoría de la población en condiciones de desventaja para la competitividad.

El trabajo infantil doméstico como tal se configura como un mecanismo eslabonado al contexto económico y social productor y reproductor de pobreza, ineficaz para soportar los cambios hacia una economía abierta, según indican las políticas de apertura de los últimos gobiernos.

El trabajo infantil doméstico básicamente involucra a niñas y adolescentes féminas pobres. Como una actividad más del sector informal de la economía, es invisible, privado y desvalorizado, está condicionado por factores culturales de género y etnia y, sirve como estrategia de subsistencia familiar. Ello paradójicamente implica un medio de reproducción de pobreza, en virtud que los contingentes de niñas, niños y adolescentes vinculados a ésta, se limitan o excluyen de las oportunidades de educación, que van en detrimento de posibilidades laborales y un mejor ingreso, en suma de una futura mejor calidad de vida. Es decir que es el medio por el cual las familias renuncian al futuro a cambio de precarios satisfactores inmediatos; es una fórmula que hipoteca el propio futuro de la sociedad.

A lo interno del trabajo infantil doméstico se dan algunas características que se sitúan teóricamente dentro de las peores formas de trabajo infantil según el Convenio 182 de la



Organización Internacional del Trabajo, púes se dan excesivas jornadas de trabajo, maltrato y abuso incluido el abuso sexual, se perciben bajos salarios y pagos en especie y se impide en general el acceso a la educación, razón que lleva a considerarlo una esclavitud moderna.

Todo aquello implica potenciales violaciones a los derechos específicos de las niñas y los niños e incumplimiento de compromisos del Estado asumidos en el Sistema de Naciones Unidas.

#### **2.4.1. Empleo**

Comúnmente se le llama trabajo. Las madres y los padres le llaman ayuda, las y los empleadores también dicen que es una ayuda y, los niños y las niñas le llaman trabajo. Hay ambigüedad social en la forma de nombrarlo, en donde se advierte el temor a desnudar una práctica ilegal, mezclada con la necesidad de sobre vivencia, Como ayuda o como trabajo, dicha actividad se mantiene en la invisibilidad, en la que se hipoteca el futuro de las niñas y niños comprendidos entre 7 a 14 años de edad, que la realizan, a cambio de responder cotidianamente a la subsistencia de la familia.

En esa invisibilidad hay horarios que cumplir, se administra un sentido de obligatoriedad y de jerarquía, hay un conjunto de tareas que realizar y por ello, un pago, la mayoría de veces en dinero, pero muchas son en formas combinadas de dinero y comida, dinero y objetos o dinero, comida y objetos, como ya se mencionó.



Así esta actividad informal, para muchas niñas y niños se ha venido constituyendo en un trabajo, pero de los no reconocidos, de los trabajos desvalorizados. El concepto trabajo en este caso no es aplicado legalmente a tales actividades, no obstante que son generadoras de un ingreso del cual dependen muchas familias; pues se está hablando específicamente de niñas y niños menores de 14 años de edad; quienes no deberían estar realizando actividades generadoras de ingreso sino jugando y estudiando.

## **2.5. Formación profesional y capacitación como instrumentos de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres**

Se necesita la integración de políticas y programas que apoyen a la formación profesional y capacitación a los padres de familia, que por las necesidades de la misma pobreza y pobreza extrema, son obligados a acceder a que los niños, niñas y adolescentes comprendidos de siete a catorce años de edad emigren o se inserten en la vida laboral como trabajadores y trabajadoras en casa de terceros. Aún cuando se tiene prohibida tal actividad, tanto por la legislación nacional como internacional.

Es imperativo actualizar el Código de Trabajo, con respecto a la Legislación Internacional que protege a la mujer, la niñez y juventud trabajadora, a los pueblos indígenas. Particularmente con respecto a los Convenios 138 de la Edad Mínima para el Trabajo y 182 sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil; así como, respecto a las recomendaciones sobre el plano laboral de los Acuerdos de Paz.



Se requiere que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social impulse en su ámbito de acción la operativización del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer y la Ley de Desarrollo Social.

En el primer caso, fortaleciendo los procesos de consulta y aplicación de Políticas Públicas, acordes con dicho Convenio y las Leyes en mención, y fortalecer las instancias de coordinación, diálogo y participación de las mujeres, para los mismos efectos.

En el mismo sentido, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe propiciar el involucramiento de instancias de diálogo, coordinación y participación a distintos niveles de las y los jóvenes, particularmente, por el motivo laboral. Dentro de este esfuerzo, se debe tener como metas la creación de mecanismos para el acceso a servicios básicos, al empleo, al salario mínimo y justo, al crédito, a la propiedad, a la salud y educación.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe promover programas de profesionalización de las trabajadoras de casa particular y programas ajustados a las necesidades y posibilidades de las niñas y los niños involucrados en el trabajo infantil doméstico, tanto en la ciudad capital como en las regiones de donde provienen, que relacionen el tema de la identidad y los derechos de los pueblos indígenas, con el trabajo y la educación bilingüe e intercultural.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al propiciar la movilización de la organización comunitaria local y la participación del sector empresarial, para el impulso de acciones



de desarrollo integral y sostenible que favorezca el empleo y la dedicación de los niños y niñas al estudio debe fijarse metas al corto y mediano plazo.

Como Estado debe impulsar programas específicos para trabajadoras de casa particular, de transmisión de tecnología que se utiliza en el hogar, tal como la tecnología de comunicaciones y computadoras (uso, cuidado, instalación), con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYT) y Cooperación Internacional.

Adicionalmente la gestión de la implementación de programas específicos de apoyo a mujeres pobres jefas de hogar, con proyectos productivos, formación de cooperativas de ahorro, crédito consumo, vivienda, salud y educación (becas, bolsas de estudio, apadrinamiento educativo) y orientación familiar, particularmente de las madres jefas de los hogares de niños y niñas involucradas en el trabajo infantil doméstico, de las áreas del Municipio de Comitancillo, San Marcos.





## CAPÍTULO III

### **3. Derechos inherentes del niño y niña comprendidos entre siete y catorce años de edad; derecho de igualdad**

La Constitución Política de la República de Guatemala establece la obligación del Estado de Guatemala de asegurar el desarrollo integral y la protección efectiva de la persona, garantizar la igualdad evitando las situaciones de discriminación, y en forma muy particular existe la obligación de proteger la salud física, mental y moral de las personas menores de edad, (Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala).

La Corte de Constitucionalidad ha establecido jurisprudencia importante sobre la vigencia de la convención sobre los derechos del niño y su jerarquía en el ordenamiento jurídico guatemalteco. Tal convención fue aprobada y ratificada por Guatemala, por lo que en materia de derechos del niño la igualdad es Ley de la República y debe ser aplicada. A partir de su ratificación en 1990, ese alto tribunal ha resuelto varios casos en los que ha aplicado los principios de la convención de los derechos del niño, como un derecho igual para todos los habitantes menores de dieciocho años de edad.

Según la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia los niños, niñas y adolescentes tienen derecho fundamental a la vida. "... Es obligación del Estado garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral... Dicha ley indica Artículo 10 indica sobre el derecho de Igualdad. "Los derechos establecidos en esta Ley serán



aplicables a todo niño, niña y adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables.”

“A las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos y/o de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto que éstas no sean contrarias al orden público el respeto debido a la dignidad humana.”

### **3.1. Los derechos de la protección y la normativa internacional**

Como afirma el tratadista Angel Latorre, “el Derecho no existe para ser objeto de reflexiones y elaboraciones académicas, sino para ser aplicado. La aplicación es el centro de gravedad de todo sistema jurídico y su piedra de toque”<sup>10</sup>. La aplicación del Derecho es decir, de las normas jurídicas de un Estado determinado, se da de diversas maneras:

- b) Cuando en las relaciones humanas se hace uso de los preceptos establecidos en las normas jurídicas, con las correspondientes tensiones que se producen entre el ser y el deber ser de las normas, y el mayor o menor conocimiento de las mismas que tenga la población, lo cual va en relación directa con su aplicación cotidiana y pacífica;
- c) Cuando los órganos estatales deben intervenir ante los conflictos que se susciten, muchas veces producto de la violación de normas jurídicas, y aplicar el derecho.

---

10 Latorre, Angel. **Introducción al Derecho**, Pág. 84.



Técnicamente se llama jurisdicción a esa función que consiste en aplicar el derecho a los casos concretos, los órganos jurisdiccionales típicos son los tribunales de justicia, aunque otros órganos de distinto carácter, administrativos por ejemplo, suelen tener también atribuciones jurisdiccionales.

Esta segunda forma de aplicación del derecho es usualmente la que mayor atención ha recibido, no porque tenga mayor importancia, sino porque es una manera más viable de tener una idea sobre la aplicación del derecho, pues generalmente se traduce en casos concretos que pueden ser objeto de estudio; mientras que el estudio de la aplicación pacífica del derecho conlleva la utilización de diversas metodologías cuantitativas y cualitativas más complejas y de mayor alcance. La aplicación del derecho por parte de los órganos jurisdiccionales y administrativos posibilita determinar el grado de conocimiento de las normas jurídicas por parte de los operadores jurídicos y como la interpretan. Esto nos lleva al complejo tema de la interpretación del derecho, el cual está muy ligado al de la aplicación.

Con respecto al trabajo doméstico o en casa particular realizado por personas menores de edad, existe un conjunto de instrumentos internacionales que de alguna manera configuran la estructura básica de la protección integral de la niñez trabajadora.

La Convención sobre los Derechos del Niño, vigente de Guatemala a partir de febrero de 1991 constituye el instrumento internacional que permite desarrollar las bases de la doctrina de protección integral de la niñez a nivel nacional. Esta convención reconoce la



necesidad de proteger en forma especial a la niñez a través del reconocimiento que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, con el objeto de garantizar que se cumpla el efectivo respeto a la dignidad intrínseca y derechos iguales e inalienables a todos los miembros de la familia humana, lo cual es fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo. El contenido de esta convención genera una serie de obligaciones al Estado de Guatemala con respecto a la protección y desarrollo integral de la niñez.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. La convención se encuentra vigente a partir de septiembre de 1982 y el protocolo de la misma entra en vigencia a partir de septiembre de 2002. Al igual que la convención anterior, su objetivo es reconocer la igualdad de derechos entre la mujer y el hombre con el propósito de que la sociedad se organice de tal manera que se elimine por completo los usos, costumbres, leyes, políticas públicas en donde se propicie la discriminación de la mujer. Esto para lograr la plena realización de la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad entre hombre y mujer.

Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo, sobre la edad mínima para la admisión al empleo, vigente en Guatemala a partir de enero de 1991, la cual ha sido fijada para la república de Guatemala en catorce años de edad. Sin embargo es preciso establecer que el contenido de este instrumento establece una protección integral a la persona menor de edad, por lo que rige con fuerza de ley los siguientes compromisos: establece la obligación del Estado de Guatemala para seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de niños (refiriéndose a



las personas menores de catorce años de edad) y la elevación progresiva de la edad mínima de admisión al empleo. El criterio que prevalece en el establecimiento de esta obligación es la protección del desarrollo físico y mental de los menores.

Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo, Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, vigente en Guatemala. A partir de octubre de 2002 goza de una mayor popularidad que su predecesor el Convenio 138, posiblemente por su reciente incorporación al sistema normativo guatemalteco. Establece medidas inmediatas y eficaces para eliminar y prohibir las peores formas de trabajo infantil, tomando en cuenta que para este tipo de actividades se considera como niños a toda persona menor de dieciocho años de edad, por tal motivo, no hay excepciones por razón de la edad.

Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia contenida en el Decreto 27-2003 del Congreso de la República, responde a la estructura descrita anteriormente y goza de una significativa relevancia. La Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia desarrolla su estructura a través del reconocimiento del interés superior del niño, para lo cual define lo siguiente: Artículo 5. "interés de la niñez y la familia. El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República y Tratados y Convenios en materia de



Derechos Humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley.”

### **3.2. Prohibiciones a los empleadores en materia laboral**

En relación a la legislación nacional en materia laboral el Código de Trabajo, da algunos parámetros como fundamento para prohibir a que los empleadores utilicen a menores de edad para realizar trabajo alguno, Artículo 147 “el trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral. Además Se prohíbe: a) el trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros deben hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo, b) el trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad. c) el trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato y. e) el trabajo de los menores de catorce años.”

La Constitución Política de la República, en el Artículo 102 indica: “Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que ponga en peligro su formación moral.



### 3.3. Por razón de género

La Organización Internacional del Trabajo basada en criterios sexistas “implica la subordinación de las mujeres en todos los aspectos de la vida social y, el trabajo de casa particular es un ámbito de expresión de esa subordinación social de las mujeres, el cual corresponde a los trabajos poco productivos, que fomentan el rezago educacional, económico y político frente al género masculino. En ello está incluido el trabajo infantil doméstico que también es una actividad primordialmente realizada por niñas, indígenas y pobres;”<sup>11</sup> que desde temprana edad empiezan a reproducir la condición femenina asociada al círculo vicioso de la pobreza y la marginación. Dicha actividad puede considerarse un mecanismo de reproducción de tal condición.

Las niñas y los niños involucrados a esta actividad componen ese segmento poblacional mayoritario que sostiene la estrategia de subsistencia de familias empobrecidas, súper numerosas y a veces desintegradas. Aquí, las niñas están aprendiendo a asumir un rol de jefatura en los propios hogares, por el ingreso que pueden aportar a sus familias, no obstante que muchas veces lo logran a cambio de no estudiar y pagar los estudios de uno o varios hermanos varones; en una especie de transferencia del rol de jefatura de muchas mujeres que no pueden por sí mismas sostener la economía del hogar. El 54.0% de la población pobre vive en hogares con jefatura femenina y son los que recurren a tal estrategia de subsistencia; en este sentido el rol de jefatura femenina en tales condiciones, tienden a consolidarse y a convertirse en una fórmula funcional de

---

<sup>11</sup> O. I. T. Censo de 1994 Y enifgam 1998-99.



reproducción de la pobreza femenina.

De los 1.7 millones de mujeres que se dedican a los oficios domésticos dentro y fuera del propio hogar, 35,443 están entre los cinco y catorce años de edad, es decir son niñas, cantidad sustancialmente mayor que la de hombres en este rango de edad.

### **3.4. Por razón de etnia**

El contexto estructural de pobreza mencionado, no obstante que constituye la causa más amplia y profunda del trabajo infantil doméstico, por sí solo no es suficiente para comprender la complejidad del problema, pues también se vinculan determinados patrones de comportamiento o determinadas estructuras subjetivas e intersubjetivas producto de la internalización sociocultural, que alimentan y reproducen la base ideológica de su práctica y funcionalidad (la distribución social del trabajo según el sexo, es una muestra de ello).

Esta actividad se aprende en el seno familiar como la realización de un rol incuestionado asignado a las mujeres, en tal sentido las familias pobres como unidades básicas de reproducción ideológica de nuevos sujetos sociales, constituye el mecanismo primario de inserción de las niñas al medio social y luego laboral. La situación económica y social de las familias empobrecidas hace que tal actividad adquiera un carácter de estrategia de subsistencia, basado en un cúmulo de habilidades, destrezas, actitudes y conformaciones identitarias funcionales para una práctica que cobra importancia en la demanda de



servicios familiares. En el plano más amplio, el trabajo infantil doméstico comparte con las prácticas invisibilizadas, como el trabajo de casa particular de mujeres adultas, su secreta e ir reconocida contribución a la economía familiar y del país.

Es este punto hay que destacar que las familias indígenas asignan un lugar a la participación infantil en toda su dinámica. En esta dinámica, el rol de las mujeres está definido en el ámbito de las actividades de crianza y funcionamiento del hogar; dicho rol está dado dentro de una jerarquía y normas cotidianas propias de la organización familiar y social de la población indígena histórica y culturalmente respaldados. Cada etnia tiene asignadas tareas específicas. Mientras que el hombre se dedica básicamente a la agricultura o el trabajo asalariado fuera de la comunidad, la mujer es la encargada de la reproducción de la vida familiar a través de actividades que le son enseñadas desde muy temprana edad. Frecuentemente se ve a las niñas pequeñas lavando ropa con sus madres, cargando leña, ayudando a conseguir el agua o aprendiendo todas las tareas de la casa: limpiar, preparar tortillas y frijoles, cuidar de los hermanitos más pequeños.

### **3.5. Por razón de estado civil**

Desde el punto de vista del derecho civil, el estado civil, es la situación jurídica concreta que guarda en relación con la familia, podemos decir sobre la filiación es el vínculo jurídico de descendencia que existe entre dos personas, en la cual uno de ellos es el padre o la madre de la otra persona. Y a su vez existen clases de filiación la que encontramos la matrimonial, la cual es aquella filiación que se dará en los hijos nacidos



del matrimonio. Siendo el fin del matrimonio la convivencia juntos. Dentro de este punto se puede observar que por estado civil que guarda la relación con la familia, el trabajo infantil doméstico en el municipio de Comitancillo, del departamento de San Marcos, muchas veces es fuera del seno familiar por consiguiente no tiene congruencia por razón del estado civil.

### **3.6 Por razón de clase social**

Esta es una de las condiciones básicas por la que se explica la expulsión de niños y niñas total o parcialmente hacia otros hogares, con el propósito de obtener medios de sobrevivencia que no es factible obtener en el seno del hogar; ello no implica negar que existan otras razones para el involucramiento al trabajo infantil doméstico, como veremos más adelante.

Cerca de 100 millones de niñas y niños latinoamericanos están viviendo en condiciones de pobreza o indigencia, de estos segmentos de población se origina la gran mayoría o casi la totalidad de las niñas y los niños trabajadores.

Aunque la pobreza por sí misma no explica integralmente la causalidad del trabajo infantil doméstico, si tiene un gran peso en las circunstancias que contribuyen a su reproducción.

No es en sí la pobreza la causa del trabajo infantil doméstico sino la combinación de este con otros factores como los culturales, en donde la asignación de roles, estereotipos y



mitos hacia la mujer, que rodean y justifican la desigualdad de género, fortalecen la pobreza en general, pero en particular la pobreza de las mujeres y más específicamente de las mujeres indígenas. Una muestra de ello es que tanto en familias pobres como no pobres, la preferencia al varón se superpone; en hogares empobrecidos a veces las niñas deben renunciar al estudio para contribuir al ingreso familiar, mientras sus hermanos varones sí asisten a la escuela. El mensaje que las mujeres reciben es que su lugar está en la esfera del cuidado del hogar y retirado de ámbitos como el estudio y que deben servir al varón, mientras a este se le asigna un lugar privilegiado y se le facilitan las oportunidades de una mejor calificación. Toda una estructura de relaciones culturalmente sostenidas que implican discriminación, exclusión, violencia contra las mujeres, persiste ante las condiciones de pobreza, y condicionan las posibilidades de solución. Además de la pobreza, a las mujeres indígenas también se les discrimina por ser indígenas, lo que se manifiestan por bloqueos ante las oportunidades de acceso a la salud, la educación y al ingreso.

Con la encuesta nacional de ingresos y gastos familiares (ENIGFAM) de 1998-1999, ha sido posible, por primera vez, seguir la evolución de la distribución del ingreso y del grado de pobreza y desigualdad durante la década de los años noventa. Más del 27% de la población forma parte de familias con un ingreso per cápita inferior a \$1 por día, es decir, que 2.8 millones de personas son extremadamente pobres, mientras que más de la mitad (57%) cuenta con un ingreso per cápita inferior a \$2 por día. Es decir 6 millones de habitantes son pobres; medición basadas en el ingreso.



### **3.7. El principio de igualdad y no discriminación por razón de edad, plasmado en la Constitución, legislación internacional y en la legislación laboral**

Artículo 4. Constitucional: “libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad.”

El Artículo 1 de la Convención americana sobre derechos humanos establece: “Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

Artículo 25 de la misma Convención establece: del derecho de igualdad: todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, e igual protección de la ley.

En la legislación guatemalteca, el Artículo 147 del Código de Trabajo, establece “el trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.”



### 3.8. Mecanismos y órganos de control de la normativa

En Guatemala existe una serie de instituciones públicas y privadas que convergen en la necesidad de asegurar la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, en salud, educación y otros servicios. Sin embargo, en materia de protección de trabajo infantil y adolescente es raro encontrar un abordaje sistemático y a diferentes niveles intersectorial e interinstitucional. Las instituciones mencionadas en el presente cuadro desarrollan, dentro de su competencia institucional, acciones dirigidas a erradicar el trabajo infantil en general y a proteger al adolescente trabajador.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	De acuerdo a la normativa jurídica guatemalteca corresponde al Estado por intermedio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social velar por el cumplimiento de los tratados internacionales y de la legislación laboral contemplada en el Código de Trabajo.
Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora	Es una unidad específica del Ministerio de Trabajo dentro de la Dirección General de Previsión Social que tiene las siguientes funciones: Difundir los tratados internacionales sobre Derechos Humanos relativos a la niñez, ratificados por Guatemala. Coordinar a las instituciones que



	promuevan la erradicación del trabajo infantil y protejan a la adolescencia trabajadora.
Ministerio de Educación	Es el encargado de desarrollar y ejecutar políticas educativas que se impulsan en el país.
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social e Instituto Guatemalteco de Seguridad social	Ambas instituciones tienen como mandato velar por la salud en atención primaria y curativa de la población en general.
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.	Es el ente rector de las políticas sociales dirigidas a grupos vulnerables.
Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras CACIF	Es una de las organizaciones de mayor importancia e incidencia en la vida política y económica del país, misma que ha elaborado un código de conducta estableciendo medidas y sanciones a los asociados que realicen dichas contrataciones.
Sector Sindical	A través de la unión guatemalteca de trabajadores, integrada por 5 centrales sindicales, han creado la Comisión Sindical para la Erradicación del Trabajo Infantil.



Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF	En su política de defensa y garantía de los derechos de la infancia.
Organización Internacional del Trabajo	Esta organización internacional cuenta con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, el cual fue creado en el año 1992, para desarrollar conjuntamente con gobiernos, sectores privados, oficiales y demás agentes sociales, acciones concretas con el fin de atenuar los efectos del trabajo infantil y lograr su erradicación.
Save the Children Noruega	Integrada por 26 organizaciones alrededor del mundo, con sede en Suecia, las cuales tienen presencia en Guatemala: Save the Children Guatemala. Los principios de estas organizaciones se basan en el Artículo 32 del Código de Derechos del Niño, respetan y toman como marcos generales los Convenios y disposiciones de la OIT, en materia de niñez trabajadora.



Con la integración de las Instituciones antes indicadas se busca la coordinación de la creación de políticas públicas, para crear proyectos productivos que sirvan para el desarrollo familiar y con esto disminuir la migración de las niñas para que realicen trabajo infantil doméstico.

### **3.9. Eliminación del trabajo infantil**

Teniendo en cuenta las disposiciones de los siguientes convenios: Convenio sobre la Edad Mínima en la Industria, Convenio Sobre la Edad Mínima Trabajo Marítimo, Convenio Sobre la Edad Mínima Agricultura, Convenio Sobre la Edad Mínima Pañoleros y Fogoneros, Convenio Sobre la Edad Mínima Trabajos No Industriales, Convenio Sobre la Edad Mínima Pescadores y Convenio Sobre la Edad Mínima Trabajo Subterráneo. Considerando que ha llegado el momento de adoptar un instrumento general sobre el tema que reemplace gradualmente a los actuales instrumentos, aplicables a sectores económicos limitados, con miras a lograr la total abolición del trabajo de los niños.

Sobre la base del convenio internacional numero 138 ratificado por el Estado de Guatemala el 27 de abril de 1990 y publicado el 21 de enero del año 1991, el Estado asume la obligación de eliminar el trabajo infantil.



### **3.10. Convenios ratificados por Guatemala que protegen a los niños, niñas y adolescentes**

- Convenio 16, sobre Examen Médico de los Menores
- Convenio 58, sobre la Edad Mínima Trabajo Marítimo
- Convenio 77, sobre el Examen Médico de los Menores en la Industria
- Convenio 78, sobre el Examen Médico de los Menores no Industriales
- Convenio 79, sobre el Trabajo Nocturno de los Menores no Industriales
- Convenio 124, sobre Examen Médico de los Menores Trabajo subterráneo
- Convenio 138, sobre la Edad Mínima de Trabajo
- Convenio 182, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

### **3.11. La creciente presencia de los niños, niñas y adolescentes que migran de las poblaciones indígenas para el trabajo en casa de terceros**

A las dificultades propias del trabajo de muchos niños, niñas y adolescentes del área rural, se suman los efectos negativos de la migración. Entre las consecuencias todavía poco estudiadas de esta migración se pueden mencionar la desintegración familiar, la desvinculación con la educación, el desarraigo y los riesgos que corre la niñez fuera de su ámbito social y cultural.

La Organización Panamericana de la Salud (OPS), señala que durante aproximadamente seis meses al año (de noviembre a abril) entre 800,000 a 1,200,000 guatemaltecos que



viven en el Altiplano, migran hacia la costa sur del país para trabajar en la cosecha de diferentes productos agrícolas (café y caña principalmente). Entre un cuarto y un tercio de estos trabajadores son acompañados por sus familias (se asume que las familias tienen un promedio de cinco miembros), por lo cual el número de niños, niñas y adolescentes que emigran anualmente supera el medio millón.

### **3.12. Desafíos a futuro**

Con base en los hallazgos descritos anteriormente, en el presente capítulo se examina las posibilidades de incorporar en los programas seleccionados, dos requisitos específicos en el otorgamiento de los incentivos o beneficios sociales:

Primero, la obligatoria escolarización y retención educativa de los hijos e hijas de familias receptoras de los beneficios, y:

Segundo, la no incorporación laboral de niños y niñas, por debajo de las edades, establecidas por la ley.



## CAPÍTULO IV

### 4. La promoción de la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y el aporte de la organización internacional del trabajo; estrategias, políticas y programas recientes

Entre las obligaciones que adquieren los Estados que ratificaron los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo – OIT –, está el de la aplicación de los mismos, adoptando “las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones de dicho Convenio”,<sup>13</sup> como lo señala el Artículo 19.5 d) de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

Esta obligación no consiste únicamente en incorporar el Convenio al derecho interno, sino que entraña también la necesidad de velar por su aplicación en la práctica.

Es decir, si bien son innegables los avances realizados por los Países de la sub región al iniciar los procesos de adecuación de sus legislaciones, esto es insuficiente, pues también se requiere la aplicación de los Convenios por sí mismos o a través de las legislaciones que los operativizan a nivel Nacional.

---

<sup>13</sup> O.I.T. / IPEC **Análisis de las Políticas y Programas Sociales en Guatemala.**



#### 4.1. Temas y áreas prioritarias de trabajo infantil en América Latina

En Guatemala, El Salvador y Honduras, se han encontrado niños que realizan actividades altamente peligrosas, como el trabajo en la fabricación de artículos pirotécnicos, con el riesgo que conlleva trabajar con pólvora; el trabajo en la extracción de moluscos, donde los niños permanecen durante largas jornadas sumergidos en agua y lodo en los manglares detectado en los Países de Costa Rica y El Salvador.

Así mismo en Nicaragua y El Salvador, también se han detectado focos de niños que trabajan en la recolección de basura y desechos orgánicos, que en ocasiones viven en los basureros en condiciones infrahumanas, estando expuestos a enfermedades, cortes en la piel, infecciones y atropellos, a continuación un cuadro donde refleja labores de alto riesgo en el trabajo infantil. Según IPEC – OIT.

PAÍS	LABORES DE ALTO RIESGO
Costa Rica	Servicios domésticos, construcción, prostitución, procesamiento mariscos, trabajo urbano.
El Salvador	Curiles, pirotecnia, construcción, cafetales, explotación sexual comercial, trabajo urbano, recolección residuos sólidos.
Guatemala	Cafetales, minería, pirotecnia, servicio doméstico, construcción, recolección de residuos sólidos.
Honduras	Industria del cuero, panadería, maquilas, maderas, metalurgia, construcción, industria en general, agricultura, servicio doméstico.



Nicaragua	Cafetales, tabaco, ganadería, trabajo urbano, recolección de residuos sólidos, prostitución, servicio doméstico.
Panamá	Trabajo urbano, servicio doméstico, zafra, carga.
República Dominicana	Agricultura, servicio doméstico, recolección de residuos sólidos, prostitución.
Fuente: IPEC, O.I.T. (Programa para la erradicación del trabajo infantil, Organización Internacional de Trabajo).	

En el caso del trabajo en el servicio doméstico otras manifestaciones de trabajo infantil son menos evidentes pero no menos nocivas, que afecta en su mayoría a las niñas. Esta modalidad está extendida en la mayoría de los países de la región y supone la realización de pesadas tareas, en condiciones de servidumbre. Eso a veces lleva a las menores a sufrir acoso y abusos sexuales y a vivir lejos de sus familias.

Otra de las prácticas denigrantes, que han estado poco reconocidas hasta hace relativamente poco tiempo, es la explotación sexual comercial de niñas y niños. Es importante tener presente que esta implica una violación severa de los Derechos Humanos, es una forma de violencia sexual y de explotación económica. La misma se clasifica en tres tipos: relaciones sexuales comerciales, materiales pornográficos y espectáculos sexuales, y se desarrolla en cuatro modalidades: demanda local, turismo sexual, tráfico con propósitos sexuales y divulgación de pornografía, los anteriores no se enmarcan como trabajo.



#### **4.2. Promover los derechos y los principios fundamentales de los niños, niñas y adolescentes**

Del análisis de las políticas y programas para la erradicación del trabajo infantil que existen en Guatemala, se desprende que el País dispone de una Legislación Nacional, basada en la Constitución Política de la República de Guatemala, que prohíbe ocupar a menores de catorce años de edad en ninguna clase de trabajo, con excepciones reglamentadas a través del Código de Trabajo. Asimismo, la reciente Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, que estipula claramente el derecho de los niños y niñas a la protección contra la explotación económica. El examen de la situación del trabajo infantil de Guatemala, indica que el marco jurídico no se ha cumplido, debido a la falta de una unidad técnica y administrativa específica de seguimiento, con personal disponible y capacitado para monitorear el cumplimiento de la ley.

De la problemática expuesta, se agrega la dispersión y el desconocimiento de la normativa por parte del sector empleador, y de las Instituciones públicas y privadas.

En relación con las políticas de intervención colaborativa, se publicó y aprobó en el año 2001, un plan para la prevención y eliminación del trabajo infantil y protección a la adolescencia trabajadora 2001-2004. Para implementar el plan, se constituyó la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, presidida por el Vicepresidente de la República e integrada por diversas Instituciones públicas y privadas. Con el fin de asistir a la Comisión, se formó una Secretaría Ejecutiva,



integrada por representantes de la Comisión y coordinada por la Dirección de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Las actividades que en el Plan se contemplaban, se iniciaron formalmente hasta el año 2003, por lo que se registró un retraso significativo en la ejecución. Este comportamiento se atribuye en primer lugar a la falta de inclusión del tema y la baja prioridad política que los Gobiernos han otorgado al tema; los constantes cambios de personal en la Secretaría Ejecutiva, y la relativa baja capacidad de los miembros de la Secretaría, para tomar decisiones en sus respectivas Instituciones.

No obstante lo anterior, se han logrado importantes avances en la comprensión de la problemática del trabajo infantil de Guatemala; y en la aplicación de metodologías de erradicación en sectores específicos, a través de programas y proyectos de intervención colaborativa en comunidades seleccionadas, impulsados con financiamiento y asistencia técnica de la Cooperación Internacional, con la poca colaboración del Gobierno. En esta línea de acción, la Cooperación Internacional, ha recibido en la mayoría de los casos una respuesta positiva, tanto del Gobierno, como de las Instituciones ejecutoras, y autoridades Municipales, la OIT a través del programa IPEC<sup>14</sup>, ha venido liderando este proceso al ser la impulsora de la mayor parte de estos programas y proyectos.

---

<sup>14</sup> O.I.T. Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.



### **4.3. Combate a la pobreza y promoción a la eliminación del trabajo infantil doméstico en poblaciones indígenas**

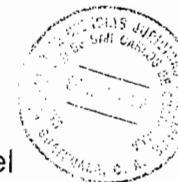
El trabajo infantil, se considera actualmente en un problema que rebasa el cumplimiento de los derechos básicos de la niñez y de la adolescencia, para transformar en un elemento que limita la erradicación de la pobreza, y afecta seriamente la productividad, competitividad y relaciones comerciales del país. Los principales efectos a nivel Nacional del problema del trabajo infantil, se identifica con los siguientes grandes grupos temáticos.

Efectos negativos del trabajo infantil a nivel Nacional.

- actúa como una limitante en la erradicación de la pobreza y pobreza extrema
- deteriora el capital humano presente y compromete el futuro.
- reduce los índices y el grado de competitividad internacional del País.
- afecta las negociaciones Internacionales y el cumplimiento de los Tratados de Libre Comercio.

Al actuar como una limitante en la erradicación de la pobreza el trabajo infantil no deseable, deteriora en forma acelerada el recurso humano del País, con su efecto en el nivel de vida y en la productividad del factor trabajo.

Genera y profundiza el círculo de la pobreza y la pobreza extrema, principalmente



porque obstaculiza la educación, deteriora las condiciones físicas, la salud, y el equilibrio social, emocional y psicológico, ya sea en forma temporal o permanente.

Los datos disponibles al nivel de Región, indican que existe una relación directa entre los niveles de pobreza de la población, y la intensidad del efecto del trabajo infantil: las regiones Nor occidente VII, El Quiché y Huehuetenango; Norte II Alta y Baja Verapaz y Sur occidente VI San Marcos, son las que presentan los más altos índices de pobreza y a la vez de trabajo infantil.

También en estas regiones se registran los indicadores educativos menos eficientes, principalmente las tasas de incorporación, la de escolarización y deserción.

Causas y Efectos del deterioro humano como resultado del trabajo infantil.

<b>Deterioro</b>	<b>Causa</b>	<b>Efectos</b>
Bajo nivel educativo	Pérdida total o parcial de las oportunidades de educación escolar, y de capacitación para el trabajo especializado.	Alta probabilidad que durante su vida útil, sus ingresos permanezcan a bajo nivel. Se reduce los años promedio de escolaridad de la mano de obra. Bajo nivel de entrenamiento de la mano de obra. Fuerza de trabajo con niveles bajos de productividad.
Deterioro de la	Intoxicaciones; manchas	Baja de la capacidad para aprender.



salud	de la piel, causadas por manejo de químicos; desnutrición; enfermedades diarreicas y respiratorias.	Aumento de los gastos familiares en salud. Aumento de los gastos sociales en salud.
Deterioro físico	Horario laboral nocturno o prolongado; manejo de cargas pesadas; permanencia en pie o sentados por períodos prolongados; manejo de materiales peligrosos tales como explosivos, cortantes, etc.	Incapacidad física para estudiar, trabajar, o jugar. Algunos de estos efectos son de carácter permanente para toda la vida, tales como quemaduras graves y de amputaciones.
Deterioro psicológicos	Asumen responsabilidades mayores a temprana edad. Realización de labores de alto riesgo. Maltrato y abuso en el trabajo	Desmotivación por el aprendizaje, desinterés por asistir a la escuela, y dificultad para cumplir con sus tareas. En forma permanente pueden sufrir daños en su personalidad y autoestima.
Deterioro social	Aislamiento, mal trato y ambiente negativo en el	Dificultad para realizar tareas y juegos en grupo. Pérdida del sentido de



	trabajo	identidad grupal y la habilidad para cooperar.
Deterioro cognitivo	Mal trato y castigos en el trabajo	Reducción en la capacidad intelectual; dificultad para el cálculo matemático y adquisición de conocimientos prácticos.

#### 4.4. Sistemas de información y diagnóstico

Un conjunto de doce de los programas sociales seleccionados, se orienta a prestar servicios específicos para mejorar el desarrollo humano, en las áreas de educación y salud. Los objetivos se establecen en función de ampliar los servicios y de mejorar su eficiencia. En educación se considera como prioridad reducir el analfabetismo y universalizar la educación pre primaria y primaria, así como establece la educación bilingüe e intercultural. En salud, las prioridades se establecen en función de ampliar los servicios.

Los objetivos de previsión social, se identifican en seis programas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tres del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. En el primero, los servicios son prestados por pequeñas unidades administrativas con reducida proyección, dada la limitación de recursos. Los programas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con proyección Nacional, contemplan objetivos de protección a los trabajadores en las áreas de enfermedad común, maternidad, vejez e



invalidez.

En objetivo de erradicación de la pobreza se encuentra explícito en los programas de los fondos sociales. Se identificaron cinco fondos con objetivo global común, pero con objetivos específicos de acuerdo con la naturaleza de su creación, Foguavi, que tiene como objetivo específico ejecutar la política de vivienda del gobierno. FONAPAZ, relacionada con la ejecución de los Acuerdo de Paz. Fontierra, con la política de tierras. Fis, específico par áreas de pobreza extrema, y: Codigua, en el área de desarrollo de las comunidades indígenas.

La mayoría de los programas que tienen como objetivo la protección de la niñez y la adolescencia, se ubican en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. En esta Institución se identificaron diez programas, relativamente pequeños de acuerdo con la magnitud de sus objetivos específicos, y con serias limitaciones de recursos humanos y físicos.

Este es posiblemente uno de los puntos más débiles de los programas sociales de Guatemala. Muy pocos programas tienen sistemas de monitoreo y seguimiento institucionalizados, realizándose en algunos casos por medio de sistemas de informes mensuales o anuales, que no son precisamente tabulados, procesados y analizados dentro de un informe global. Solo se encuentran evaluaciones de impacto, en el 15% de los programas identificados. En la mayoría de estos casos, las evaluaciones se realizaron por requerimiento y con apoyo de las Instituciones Internacionales de



cooperación que apoyan los respectivos programas. En general, la asignación de recursos de los programas sociales, no obedecen a un análisis de costo / beneficio.

#### **4.5. Fortalecimiento del diálogo social**

El principio del interés superior del niño, niña o adolescente, debe tomarse en cuenta siempre en la interpretación y aplicación de este código y es de obligatorio cumplimiento en todas las decisiones que les sean concernientes. Busca contribuir con su desarrollo integral y asegurar el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales.

Para determinar el fortalecimiento del diálogo social, es determinar el interés superior del niño, niña y adolescente, en una situación concreta, se debe apreciar:

- la opinión del niño, niña y adolescente.
- la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías del niño, niña y adolescente y las exigencias del bien común.
- la condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.
- la indivisibilidad de los derechos humanos y por tanto, la necesidad de que exista equilibrio entre los distintos grupos de derechos de los niños, niñas y adolescentes y los principios en los que están basados, de acuerdo a lo establecido por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.



- la necesidad de priorizar los derechos del niño, niña y adolescente frente a los derechos de las personas adultas.



## CAPÍTULO V

### **5. Análisis del trabajo infantil doméstico en el marco de la legislación nacional**

Considerando que el trabajo infantil doméstico, es una de las peores formas de trabajo infantil, según el Acuerdo Gubernativo 250-2006, es un problema que se sigue perpetuando en las comunidades, principalmente las rurales y que viola los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, les priva del acceso a la educación, pone en riesgo su integridad física y psicológica.

En ese sentido y con base en los capítulos anteriores, el presente trabajo de investigación, plantea una propuesta que permite abordar el problema antes mencionado de manera integral desde la perspectiva gubernamental, la participación de la sociedad civil organizada y de los padres de familia. Cada uno de estos actores juega un rol importante y clave para la restitución de derechos.

#### **5.1. Trabajo infantil doméstico comprendido de 7 a 14 años de edad en el contexto familiar en el Municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos**

La carencia de recursos para la satisfacción de las necesidades del contexto familiar, acompañada de la invisibilización de la problemática del trabajo infantil doméstico,



influyen negativamente en la utilización de niños, niñas y adolescentes como una fuente de generación de ingresos económicos, sin considerar los riesgos y consecuencias que se expone a la niñez en esa situación. Esta connotación social negativa también se acentúa en la ambigüedad de las relaciones entre los niños en situación de trabajo doméstico siendo alejado del seno familiar y ubicado en una familia particular adaptándose a las condiciones y entorno cultural distinto al de su origen.

Los niños y niñas o en situación de trabajo infantil doméstico generalmente no perciben un ingreso económico por el trabajo que realizan, porque este es cobrado directamente por los padres, quienes han generado negociaciones para cubrir necesidades y compromisos, propios de la responsabilidad adulta.

Debido a que el trabajo infantil doméstico es un problema estructural y cultural, es percibido como un beneficio para la niñez y la adolescencia, quien además de cumplir una extensa jornada laboral, no tiene un espacio para recrearse y sumado a ello, suele ser víctima de abusos y malos tratos en los hogares de terceros.

El trabajo infantil doméstico generalmente es una actividad económica que se realiza en la informalidad porque resulta conveniente para los padres de los niños y adolescentes y para los empleadores, quienes llegan a determinados acuerdos y consideran que el mismo será de su beneficio.

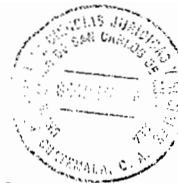


## **5.2. La unificación de esfuerzos público / privada para abordar la problemática de trabajo infantil doméstico, en el municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos**

Como se plasma en los capítulos anteriores se han ejecutado acciones que contribuyen con la lucha de la prevención y erradicación del trabajo infantil, principalmente en el municipio de Comitancillo, del departamento de San Marcos, donde el Gobierno ha tenido una intervención positiva acompañado de Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos de Cooperación, sin embargo estas acciones siguen siendo escasas y no han logrado disminuir la migración de niños y niñas con fines de trabajo infantil doméstico.

Los esfuerzos desarrollados en ese sentido, han sido ejecutados de manera aislada, no ha existido una unificación de acuerdo con las necesidades sentidas de la población que contrarresten la problemática desde la raíz, y se han concretado en paliativos que únicamente atienden una necesidad presente, pero la problemática del Trabajo Infantil Doméstico, necesita una respuesta integral en la que se definan acciones de los planes de desarrollo local en concordancia con los planes y políticas públicas nacionales para su abordaje.

Considerando que el trabajo infantil doméstico es una de las peores formas de Trabajo Infantil, según el Acuerdo Gubernativo 250-2006, es prohibido que los niños y niñas desarrollen este tipo de actividades económicas por los riesgos y consecuencias que



genera el mismo en su desarrollo físico, psicológico y social. Su abordaje también implica un fuerte compromiso por parte de las Autoridades Municipales, quienes según el Código Municipal son los responsables de velar por el bienestar de la población de su territorio incluyendo a la niñez.

En ese sentido las Municipalidades son las encargadas de implementar Políticas Públicas Municipales a favor de la niñez incluyendo la prevención y Erradicación del trabajo infantil. El interés superior del niño y la niña, merece la protección integral de derechos, por ende la respuesta no se basa únicamente en retirarlo del trabajo infantil, sin ofrecerle una atención integral acorde a las diversidad de esferas políticas, tales como legislativas y la observancia, la protección social, la educación, la formación profesional, los mercados laborales, la salud y las normas sociales en general y articulada.

Como se señala en la presente investigación el trabajo infantil doméstico comprendido de 7 a 14 años de edad en el municipio de Comitancillo, del departamento de San Marcos, no puede considerarse únicamente como una situación actual, porque la misma es el producto de muchos factores que se han reproducido de generación en generación, donde la cultura influye grandemente, considerando el mismo como un aspecto positivo para la niñez, quién no se beneficia con el producto de su trabajo, porque el ingreso es utilizado para cubrir necesidades básicas de las familias.

Debido al desconocimiento de la población con respecto a la prohibición del trabajo



infantil doméstico, el mismo continua generando demanda, que parece atractiva para las familias quienes envían a las niñas, niños y adolescentes a trabajar y para quienes las contratan, aspecto que se convierte en negativo porque constituye una grave violación de los derechos humanos y un obstáculo para el logro de muchos objetivos de desarrollo local y municipal. El trabajo infantil doméstico no es una cuestión que concierna únicamente a los niños, sus familias y comunidades, sino que es una responsabilidad de todos y todas que deben adherirse a las acciones establecidas en los planes y políticas que contribuyan con la reducción de la pobreza.

Este flagelo, se sigue considerando únicamente responsabilidad del Gobierno Central, pero los Gobiernos Municipales tienen la mayor responsabilidad en el abordaje, por ende deben ser ellas quienes prioricen sus necesidades para plantear las demandas existentes y que el abordaje del trabajo infantil doméstico sea una respuesta conjunta entre la cooperación, la Sociedad Civil Organizada, el sector empleador y trabajador.

### **5.3. Plan de Desarrollo Municipal del municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos**

La problemática del trabajo infantil doméstico, pudo ser disminuida porcentualmente tomando en cuenta los proyectos o programas, coordinados o ejecutados desde el Gobierno Central con el apoyo financiero de la Cooperación Internacional y en otros casos ejecutados por Organizaciones No Gubernamentales, en muchos de los casos los proyectos o programas tienden hacer solo un paliativo por su duración temporal o



los programas no tienen continuidad estatal, menos tiene un seguimiento para verificar el resultado y así establecer si el programa tuvo éxito en su inversión financiera.

Con esto se es necesario conocer y poder establecer si dentro de las políticas públicas municipales, Plan de Desarrollo Municipal de Comitancillo del departamento de San Marcos, cuenta con dimensiones y éstas con ejes que busquen la erradicación del trabajo infantil doméstico comprendido de 7 a 14 años de edad.

En tal sentido encontramos un modelo de planificación participativa es un proceso de gestión, cuya base es la participación e involucramiento de la sociedad civil como parte integral de la sociedad, atendiendo el marco de la legislación donde se incluye la participación ciudadana, teniendo herramienta básica para identificar áreas estratégicas de intervención social e inversión por parte del gobierno municipal o local conjuntamente con la sociedad civil, como parte de la integración de desarrollo entre el poder local y la sociedad.

Este modelo de planificación surge en el marco de la modernización de la legislación guatemalteca, propuesta y promovida por el gobierno central a través del surgimiento de los Acuerdo de Paz firme y duradera, siendo producto de la reflexión colectiva de quienes se interesan por el desarrollo del municipio y se constituye un instrumento de participación y coordinación de acciones entre la sociedad civil y el gobierno local.

El objetivo del plan de desarrollo municipal es, posibilitar o empujar el desarrollo económico, social y tecnológico en el municipio de Comitancillo, promoviendo el



fortalecimiento de las capacidades sociales, económicas y naturales para provocar su sostenibilidad, en el marco legal donde permite o en muchos casos obliga la participación ciudadana para el fortalecimiento a la búsqueda de la gobernabilidad local y con esto coadyuvar al trabajo infantil doméstico comprendido de 7 a 14 años de edad.

Comitancillo crea su primer plan de desarrollo estratégico integral en el año 2006 con apoyo técnico y financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional de Desarrollo –AECID-, la elaboración del documento obedeció por la necesidad de contar con un instrumento que proporcionara directrices generales para impulsar el desarrollo económico y social de la población, a partir de las fortalezas y oportunidades propias del municipio como a las autoridades comunitarias e instituciones nacionales e internacionales, se procuró la participación activa de los miembros de la corporación municipal, representantes de las instituciones públicas y privadas con presencia en el municipio y la sociedad civil en general, dentro de los actores principales que participaron: hombres, mujeres, jóvenes y niños, los cuales tuvieron su espacio y momento para hacer sus aportaciones, ya que el proceso contempla dos niveles de participación, el nivel municipal y el nivel comunitario.<sup>15</sup>

Haciendo una revisión general del Plan de Desarrollo Municipal del municipio de Comitancillo, cuenta con dos objetivos, el objetivo general y objetivos específicos, dentro del Objetivo General esta; el contar con un instrumento de planificación con enfoque territorial y participativo que recoge la problemática social, económica,

---

<sup>15</sup> Plan de Desarrollo Municipal Comitancillo San Marcos, 2011 – 2025, Pág. 5



ambiental e institucional del municipio y, de forma priorizada, provea de la orientación estratégica necesaria para alcanzar la superación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio –ODM-; así como el conocimiento social de lo local, el acondicionamiento básico y la instrumentación para la institucionalización de enfoques de racionalidad sustentable frente a las amenazas naturales, el manejo integral de los recursos hídricos y la adaptación al cambio climático.

Dentro de los Objetivos específicos se está el de orientar las prioridades de inversión pública, privada y de cooperación internacional con ideas de proyectos que respondan a las necesidades priorizadas territorialmente de manera consensuada.

- a. Sentar bases de conocimiento social ampliado de la problemática territorializada y de sus propuestas de solución, así como establecer mecanismos mensurables y participativos de monitoreo del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.
- b. Orientar el esfuerzo local para contribuir a la superación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- c. Plantear las bases de conocimiento local para avanzar en el diálogo sobre las necesidades de ordenamiento territorial, gestión del riesgo y manejo integrado de recursos hídricos en el municipio.
- d. Proveer un instrumento que contribuya a fortalecer las relaciones intermunicipales en la gestión de soluciones a problemas comunes en los niveles departamental y



regional como parte del Sistema Nacional de Planificación.<sup>16</sup>

Como se observa dentro del objetivo general y los objetivos específicos del Plan de Desarrollo Municipal, no cuenta con el tema de erradicación del trabajo infantil doméstico; así mismo el Plan cuenta o está integrado en cuatro dimensiones las cuales se distribuyen de la siguiente manera: Dimensión Social, Dimensión Ambiental, Dimensión Económica y Dimensión Político Institucional.

El Plan de Desarrollo Municipal de Comitancillo, a la vez de integrarse en forma general por dimensiones en su plan estratégico, esta se desagrega en una matriz de planificación la cual busca poder tener la medición de resultados y por ser de trascendencia de gobiernos permite darle seguimiento y ésta está integrada por ejes que su objetivo es buscar el desarrollo de una manera integral del Municipio, dichos ejes son:

- 1 Desarrollo Humano con equidad de género.
- 2 Fortalecimiento a la institución municipal y poder local.
- 3 Desarrollo agropecuario y producción artesanal.
- 4 Manejo sostenible de los recursos naturales.<sup>17</sup>

Dentro de nuestra legislación encontramos instrumentos legales vigentes que definen

---

<sup>16</sup> Ibid. Pág. 6

<sup>17</sup> Ibid. Pág. 70 a 81



los lineamientos y elementos de instituciones públicas que deben de dar soporte de asesoría técnica para orientar la planificación territorial en el país.

Dentro los cuerpos legales se cuenta con la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 134 que nos regula sobre la Descentralización y autonomía y dentro el inciso b) “Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado;”

Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, nos regula en el artículo 3 “Objetivo. El objetivo del Sistema de Consejos de Desarrollo es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.”

Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Artículo 1 “Objeto De La Ley. La presente Ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos que regulen y orienten el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, como parte de los deberes constitucionales del Estado de proteger a la persona y a la familia, de realizar el bien común y de garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, que debe cimentarse sobre un desarrollo participativo, que promueve el bien común y, que responda a las necesidades de la población.

Código Municipal Capítulo V Oficinas Técnicas Municipales, Artículo 95. “Dirección



Municipal de Planificación. El Consejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo...” .

Ley General de Descentralización, Artículo 1. “Objeto. La presente Ley tiene por objeto desarrollar el deber constitucional del Estado, de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país en forma progresiva y regulada para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo, al municipio y demás instituciones del Estado.

#### **5.4. Propuesta para el abordaje del trabajo infantil doméstico en el municipio de Comitancillo, departamento de San Marcos**

Como respuesta a la problemática de la erradicación del trabajo infantil doméstico comprendido de 7 a 14 años de edad, que dio origen a la presente investigación, se hace necesario incorporar al Plan de Desarrollo Municipal la Dimensión de erradicación del trabajo infantil doméstico comprendido de 7 a 14 años de edad.

Dicho Plan, como se plasmó anteriormente debe contar con un eje específico que busque la protección a los niños, niñas y adolescentes empleadas en casa de terceros,



por consiguiente que la municipalidad dentro del plan operativo anual del municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos, incorpore programas o proyectos productivos para que estos tengan sostenibilidad que vallan dirigidos hacia los padres y así podrán dar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

A continuación se presenta la propuesta de integración al Plan de Desarrollo Municipal de Comitancillo del departamento de San Marcos, dentro de la Dimensión económica, el tema de erradicación del trabajo infantil doméstico comprendido de 7 a 14 años de edad, para que pueda ser elevado al Congreso de la República y ser incorporado a la iniciativa de ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente.

## **5.5. Dimensión económica**

### **a. erradicación del trabajo infantil doméstico comprendido de 7 a 14 años de edad**

Resultado.

La municipalidad de Comitancillo del departamento de San Marcos y el Consejo Comunitario de Desarrollo, con énfasis de erradicar el trabajo infantil doméstico comprendido de 7 a 14 años de edad en las aldeas con alto índice, incorporan en sus planes operativos anuales, políticas o programas de desarrollo sociales.



## Indicador

Número de planes, políticas o programas de las aldeas que dirijan o ejecuten a la erradicación del trabajo infantil doméstico.

Acciones programadas:

- Establecer la existencia de planes, políticas y programas en las aldeas de alta incidencia de trabajo infantil doméstico.
- Apoyar el fortalecimiento de la oficina municipal de planificación, en la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de erradicación el trabajo infantil doméstico.
- Involucrar a la población a través de los Consejos Comunitarios de Desarrollo a que sean multiplicadores de la lucha contra la erradicación del trabajo infantil doméstico.
- Incidir para que en la iniciativa de Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año correspondiente se le asigne a la municipalidad de Comitancillo del departamento de San Marcos, el financiamiento para ejecutar los planes, programas y / o proyectos de erradicación del trabajo infantil doméstico comprendido de 7 a 14 años de edad.





## CONCLUSIONES

1. El trabajo infantil doméstico en el municipio investigado, presenta características que según el Convenio 182 de la OIT se tipifican como las peores formas de trabajo infantil y según el Código de Trabajo constituyen arbitrariedad y violación a los derechos inherentes de la niñez y adolescencia.
2. Las características de explotación laboral, corresponden a las jornadas extensas de trabajo, al trato que varias niñas reciben, al pago de la forma de éste, y al tipo y cantidad de tareas que realizan.
3. Es un hecho que en la mayoría de los casos de trabajo infantil doméstico constituye la única forma honrada para quienes lo realizan y para sus familias, de sobrevivencia y de evitar la callejización, el robo infantil, la vida en pandilla, la prostitución y relativamente otros efectos colaterales como la drogadicción.
4. La presencia mayoritaria de niñas y que al de niños en el trabajo infantil doméstico en el municipio investigado, obedece al patrón cultural de relación de género, en el que a la mujer se le discrimina y excluye y al hombre se le privilegia e incluye más en los aspectos laborales, de salario y reconocimiento económico y otros derechos económicos y sociales.



5. Existe falta de interiorización social de las normas nacionales e internacionales referidas al trabajo infantil doméstico, que produce contradicción con el sistema valorativo de la sociedad y fomenta, la desigualdad que conlleva el forjamiento del destino de las trabajadoras infantiles domésticas.



## RECOMENDACIONES

1. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social impulse la formulación de leyes específicas y políticas públicas en función de las ya aprobadas, para mejorar el conocimiento de la población, los derechos y cuáles son las violaciones a derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro del municipio de Comitancillo del departamento de San Marcos.
2. Actualizar el Código de Trabajo a través del Congreso de la República de Guatemala en lo referente al trabajo doméstico, para definir jornadas de trabajo, descansos más adecuados, que vallan orientados a las personas mayores de dieciocho años de edad, y que para las personas que obliguen a los niños, niñas y adolescentes al trabajo doméstico, sean procesados penalmente.
3. Que el Ministerio de Educación, implemente una estrategia educacional, que articule programas multi-institucionales relacionados enfáticamente con la pobreza, que contemple mecanismos de fácil y mayor acceso de los trabajadores infantiles domésticos. Esta articulación ayudará a que los padres obtengan un ingreso económico, y los niños, niñas estén en el sistema educativo.



4. Es necesario que la Procuraduría General de la Nación como garante de los derechos del niño, impulse condiciones para la equidad de género en el acceso de niñas a la educación y la tecnología, y propiciando que mujeres adultas se profesionalicen y especialicen en el trabajo de casa particular. Para no verse en la necesidad de enviar a las niñas a que realice trabajos domésticos.
  
5. El Estado debe enfatizar en la operativización local de políticas públicas tomando en cuenta la legislación nacional e internacional, que busquen la equidad de género en los aspectos de educación, salud, vivienda, empleo de calidad, al salario de la trabajadora doméstica adulta.



ANEXOS





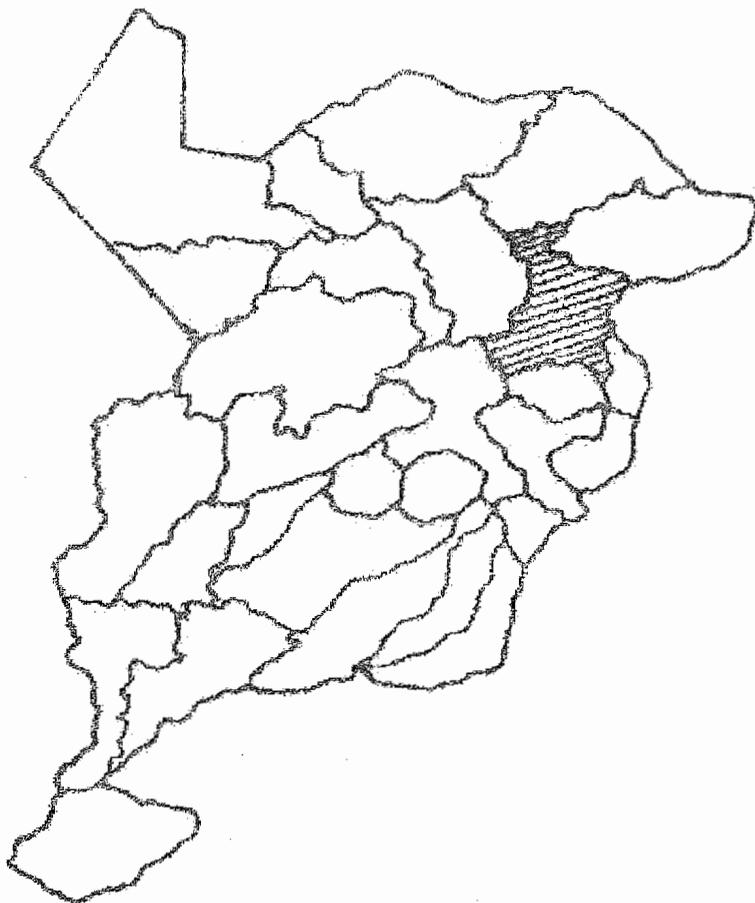
**ANEXO I**



**República de  
Guatemala.**



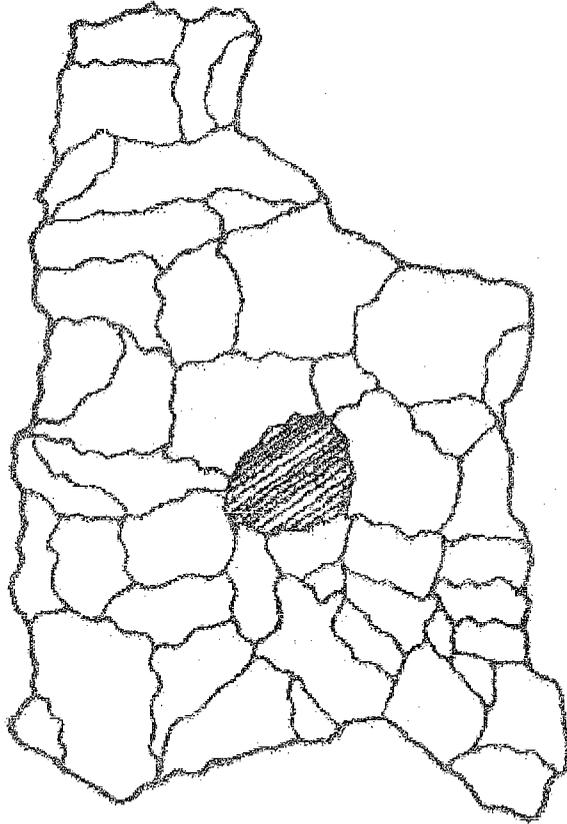
**ANEXO II**



**Depto. San Marcos.**



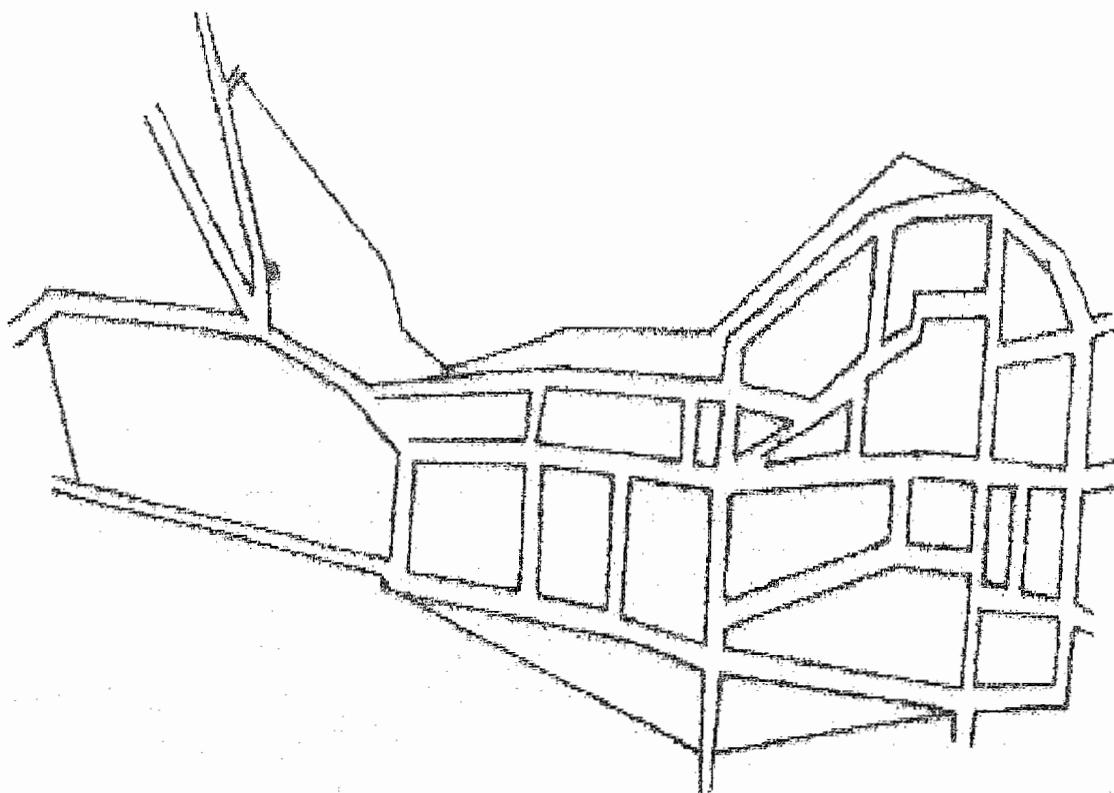
**ANEXO III**



**Municipio de Santa Cruz,  
Comitancillo.**



## ANEXO IV



**Cabecera Municipal.**  
**Altitud. 2,284**



## ANEXO V

### ENTREVISTA A LAS AUTORIDADES EL TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO

1. ¿Cuáles son los trabajos que hacen los padres de Familia?

\_\_\_\_\_

2. ¿Cuál es el número promedio de los miembros de las familias del Municipio?

\_\_\_\_\_

3. ¿Trabajan los niños y niñas de su comunidad?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

4. ¿Cuáles son los trabajos que realizan los niños y niñas?

a \_\_\_\_\_ b \_\_\_\_\_ c \_\_\_\_\_

5. ¿Porqué trabajan los niños o niñas?

\_\_\_\_\_

6. ¿Qué piensa usted sobre los niños y niñas que trabajan?

\_\_\_\_\_

7. ¿Qué programas de ayudan tienen para las familias?

\_\_\_\_\_

8. ¿Qué haría usted para que los niños y niñas dejen de trabajar?

\_\_\_\_\_

9. ¿Qué hace la mujer en la comunidad?

\_\_\_\_\_

10. ¿A qué edad se casa la mujer?

\_\_\_\_\_



## ANEXO VI

### ENTREVISTA A LOS PADRES DE FAMILIA EL TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO

1. ¿Recibe ustedes ayuda de sus autoridades?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

2. ¿A los cuantos años se caso usted?

\_\_\_\_\_

3. ¿Cuántas hijas tiene usted?

\_\_\_\_\_

4. ¿Cuántos hijos tiene usted?

\_\_\_\_\_

5. ¿De qué trabaja usted?

\_\_\_\_\_

6. ¿Tiene usted terreno para cultivar?

\_\_\_\_\_

7. ¿Trabajan sus hijos e hijas?

\_\_\_\_\_

8. ¿Cuáles son los trabajos que hacen sus hijas?

\_\_\_\_\_

9. ¿Por qué trabajan sus hijas?

\_\_\_\_\_

10. ¿Cuántos años tienen sus hijas?



## ANEXO VII

### ENTREVISTA CON NIÑOS Y NIÑAS DE 7 A 14 AÑOS DE EDAD EL TRABAJO INFANTIL DOMÉSTICO

1. ¿Recibe usted ayuda de su autoridad?

\_\_\_\_\_

2. ¿Estudia usted?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

3. ¿Cuántos años tiene usted?

\_\_\_\_\_

4. ¿Trabaja usted?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

5. ¿Dónde trabaja usted?

\_\_\_\_\_

6. ¿Cuáles son los trabajos que hace usted?

\_\_\_\_\_

7. ¿Por qué trabaja usted?

\_\_\_\_\_

8. ¿Conoce usted a otras niñas o niños que trabajen?

\_\_\_\_\_

9. ¿Sabe usted si su papá o mamá trabajo cuando eran niños?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

10. ¿De qué trabajo ella?

\_\_\_\_\_





## BIBLIOGRAFÍA

- ARGUETA, Alejandro. **Breve descripción del régimen legal para el trabajo infantil y adolescente doméstico en Guatemala.** Primera Edición, Guatemala 2005.
- Asociación Conrado de la Cruz. **El trabajo en casa particular, una labor deshumanizada.** Consulta 17 de abril de 2007.
- Instituto Nacional de Estadística. **Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil en Guatemala informe final Guatemala 2011.**
- IPEC/OIT. **¿Ayudantes o esclavos? Comprender el trabajo infantil doméstico y cómo intervenir.** Primera edición 2004.
- IPEC/OIT. **Estudio regional de la legislación de América Central y República Dominicana en material de trabajo infantil doméstico.** San José, Costa Rica 2004.
- LATORRE, Ángel. **Introducción al Derecho.** Editorial Ariel, 7ª Edición, Barcelona 1976.
- LÓPEZ LARRAVE, Mario. **Síntesis del derecho del trabajo guatemalteco.** Derecho Latinoamericano del Trabajo, UNAM, México, 1974.
- MONTOYA MELGAR, Alfredo. **Derecho del trabajo.** Ed. Tecnos, Madrid España, 1994.
- MORGAN SANABRIA, Rolando. **El conocimiento cotidiano y el conocimiento científico.** Departamento de impresiones, facultad de ciencias económicas USAC, Guatemala 1994.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales.** Ed. Eliasta s.r.l., buenos aires, Argentina.
- Organización Internacional del Trabajo, O.I.T. **Buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre el trabajo infantil doméstico.** Primera Edición, San José, Costa Rica: acd Asesoría Creativa, S. A.
- Organización Internacional del Trabajo, O.I.T. **Lineamiento para una propuesta de intervención,** Edición única, Editorial Master Litho, S. A. San José, Costa Rica, septiembre 2002.
- Organización Internacional del Trabajo, O.I.T. **Reflexiones sobre la aplicación de los convenios de la O.I.T.** Primera Edición 2006, San José Costa Rica.



Organización Internacional del Trabajo, O. I. T. **Síntesis subregional**. Edición única, Editorial Master Litho, S. A. San José, Costa Rica, septiembre 2002.

Organización Internacional del Trabajo, O.I.T. **Análisis de las políticas y programas sociales en Guatemala en relación al Trabajo Infantil**.

TOBAR VENTURA, **Historia de Comitán**. Distrito Federal Mexico, 1990.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José Costa Rica”**.

**Convención sobre los Derechos del Niño**.

**Convenio 138, sobre a la Admisión Mínima al Empleo**.

**Convenio 182 y su recomendación 190, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil**.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**.

**Código de Trabajo**. Decreto 14-41 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural**. Decreto número 11-2002.

**Ley Marco de los Acuerdos de Paz**. Decreto número 52-2005.

**Código Municipal**. Decreto número 12-2002.

**Ley General de Descentralización**. Decreto número 14-2002.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y su Reforma**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 27-2003.

**Acuerdo Gubernativo**. 347-2002, de creación de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.

**Reglamento para la aplicación del Convenio 182, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil** Acuerdo Gubernativo 250-2006.

**Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil**. Año 1999.